

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de Octubre de 2013

Núm. 43

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Integración de las Primeras Comisiones Permanentes de Estudio y Dictamen de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Págs. 2 - 9

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, el bien inmueble que se señala en el Considerando Cuarto del presente Decreto.

Págs. 10 - 12

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operaciones del Programa Becas para Mujeres en Regiones Indígenas del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2013.

Págs. 13 - 20

Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal.

Págs. 21 - 25

Fé de Erratas en relación al Decreto Núm. 481 que expide la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 14 Alcance, Tomo CXLVI, de fecha 8 de abril de 2013.

Págs. 26 - 27

Fé de Erratas en relación al Decreto Núm. 547 que reforma y adiciona diversos Artículos de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 35 Alcance, Tomo CXLVI, de fecha 2 de septiembre de 2013.

Pág. 28

Secretaría de Seguridad Pública.- Acuerdo que

contiene el Estatuto Orgánico de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo.

Págs. 29 - 45

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.- Acuerdo por el que se modifican las Bases de Integración y Funcionamiento del Comité para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

Págs. 46 - 51

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.- Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

Págs. 52 - 56

Acuerdo SSEMSys 1346101.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Enfermería, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto, con duración de ocho semestres y un año de Servicio Social Obligatorio, en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 57 - 59

Acuerdo SSEMSys 1346102.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Enfermería (nivelación académica), en modalidad mixta, en turno mixto (viernes y sábado), alumnado mixto, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., con duración de 16 meses, diseñado para cursarse en cuatro periodos cuatrimestrales de 15 semanas cada uno y el cuarto cuatrimestre de 16 semanas, integrados por 29 asignaturas; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 60 - 62

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 63 - 98



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica la integración de las Primeras Comisiones Permanentes de Estudio y Dictamen.

Pachuca, Hgo., 4 de octubre del 2013.

Of. N°. SSL-0020/2013.

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo que establece el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones de la Presidencia del Congreso del Estado, en suplencia de la Secretaría de la Directiva, les comunico que, en Sesión Ordinaria de esta fecha, se aprobó la integración de las Primeras Comisiones Permanentes de Estudio y Dictamen que a continuación se detallan:

PRIMERAS COMISIONES PERMANENTES DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

I. Inspector de la Auditoría Superior del Estado	
Presidente	Dip. José Ernesto Gil Elorduy
Secretario	Dip. Ruperto Ramírez Vargas
Secretario	Dip. Imelda Cuellar Cano
Integrante	Dip. Edith Avilés Cano
Integrante	Dip. Juan Carlos Robles Acosta
II. Legislación y Puntos Constitucionales.	
Presidente	Dip. Edith Avilés Cano.
Secretario	Dip. Víctor Trejo Carpio
Secretario	Dip. Imelda Cuellar Cano
Integrante	Dip. Humberto Alejandro Lugo Guerrero
Integrante	Dip. Guillermo Bernardo Galland Guerrero
Integrante	Dip. Jorge Rosas Ruiz
Integrante	Dip. Leonardo Pérez Calva
Integrante	Dip. María Gloria Hernández Madrid

III. Hacienda y Presupuesto	
Presidente	Dip. Ruperto Ramírez Vargas
Secretario	Dip. Víctor Trejo Carpio
Secretario	Dip. Héctor Pedraza Olguín
Integrante	Dip. Guillermo Bernardo Galland Guerrero
Integrante	Dip. Celestino Abrego Escalante
Integrante	Dip. Jorge Rosas Ruiz
Integrante	Dip. Alfredo Bejos Nicolás
Integrante	Dip. Ramiro Mendoza Cano

IV. Gobernación	
Presidente	Dip. Miguel Ángel Romero Olivares.
Secretario	Dip. Javier Amador De La Fuente
Secretario	Dip. Víctor Trejo Carpio
Integrante	Dip. Luciano Cornejo Barrera
Integrante	Dip. Rosa Guadalupe Chávez Acosta

V. Educación	
Presidente	Dip. Alfredo Bejos Nicolás
Secretario	Dip. Omar Daladier Zerón Flores
Secretario	Dip. Celestino Abrego Escalante
Integrante	Dip. Víctor Trejo Carpio.
Integrante	Dip. Ramiro Mendoza Cano

VI. de la Niñez, la Juventud, el Deporte y la Familia	
Presidente	Dip. Ismael Gadoth Tapia Benítez
Secretario	Dip. Sandra Hernández Barrera
Secretario	Dip. Luciano Cornejo Barrera
Integrante	Dip. Maria del Carmen Rocío Tello Zamorano
Integrante	Dip. Dora Luz Castelán Neri

VII. Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad	
Presidente	Dip. Mabel Gutiérrez Chávez.
Secretario	Dip. Luciano Cornejo Barrera.
Secretario	Dip. Rosa Guadalupe Chávez Acosta.
Integrante	Dip. Juan Carlos Robles Acosta.
Integrante	Dip. Edith Avilés Cano.

VIII. Seguridad Pública y Justicia y de Seguimiento sobre las Agresiones contra Periodistas y Medios de Comunicación.	
Presidente	Dip. María Gloria Hernández Madrid
Secretario	Dip. Mabel Gutiérrez Chávez
Secretario	Dip. Leonardo Pérez Calva
Integrante	Dip. Luciano Cornejo Barrera
Integrante	Dip. J. Dolores López Guzmán

IX. Salud	
Presidente	Dip. María del Carmen Rocío Tello Zamorano
Secretario	Dip. Ma. Eugenia Coradalia Muñoz Espinoza
Secretario	Dip. Alfredo Bejos Nicolás
Integrante	Dip. Imelda Cuellar Cano.
Integrante	Dip. Antonio Chávez Barraza

X. Medio Ambiente	
Presidente	Dip. Antonio Chávez Barraza
Secretario	Dip. Ismael Gadoth Tapia Benítez
Secretario	Dip. Guillermo Bernardo Galland Guerrero
Integrante	Dip. Ma. Eugenia Coradalia Muñoz Espinoza
Integrante	Dip. Miguel Ángel Romero Olivares

XI. Población y Migración	
Presidente	Dip. Rosa Guadalupe Chávez Acosta
Secretario	Dip. Guillermo Bernardo Galland Guerrero
Secretario	Dip. Humberto Alejandro Lugo Guerrero

XII. Comisión de Fomento Cooperativo, Economía Industrial, Comercio y Servicios	
Presidente	Dip. Jorge Rosas Ruiz
Secretario	Dip. Javier Amador de la Fuente
Secretario	Dip. Ismael Gadoth Tapia Benítez

XIII. Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda	
Presidente	Dip. Javier Amador de la Fuente
Secretario	Dip. Edith Avilés Cano
Secretario	Dip. Celestino Abrego Escalante
Integrante	Dip. Rosa Guadalupe Chávez Acosta
Integrante	Dip. J. Dolores López Guzmán

XIV. Equidad de Género	
Presidente	Dip. Imelda Cuellar Cano
Secretario	Dip. Jorge Rosas Ruiz
Secretario	Dip. Dora Luz Castelán Neri
Integrante	Dip. María Gloria Hernández Madrid
Integrante	Dip. Sandra Hernández Barrera

XV. Comunicaciones y Transportes	
Presidenta	Dip. Leonardo Pérez Calva
Secretario	Dip. José Juan Viggiano Austria
Secretario	Dip. Celestino Abrego Escalante
Integrante	Dip. J. Dolores López Guzmán
Integrante	Dip. Rosalío Santana Velázquez

XVI. Instrucción	
Presidente	Dip. Humberto Alejandro Lugo Guerrero
Secretario	Dip. Víctor Trejo Carpio
Secretario	Dip. Mabel Gutiérrez Chávez
Vocal	Dip. Celestino Abrego Escalante
Vocal	Dip. Jorge Rosas Ruiz

XVII. Corrección y Estilo	
Presidente	Dip. Sandra Hernández Barrera
Secretario	Dip. Ramiro Mendoza Cano
Secretario	Dip. María Gloria Hernández Madrid

XVIII. Comisión para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	
Presidente	Dip. Luciano Cornejo Barrera
Secretario	Dip. Antonio Chávez Barraza
Secretario	Dip. Omar Daladier Zerón Flores
Integrante	Dip. Dora Luz Castelán Neri
Integrante	Dip. Juan Carlos Robles Acosta

XIX. Comisión de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	
Presidente	Dip. Hector Pedraza Olguín
Secretario	Dip. Leonardo Pérez Calva
Secretario	Dip. José Juan Viggiano Austria
Integrante	Dip. J. Dolores López Guzmán
Integrante	Dip. Antonio Chávez Barraza

XX. De Planeación y Desarrollo Regional	
Presidente	Dip. José Juan Viggiano Austria
Secretario	Dip. Miguel Ángel Romero Olivares
Secretario	Dip. Edith Avilés Cano
Integrante	Dip. Imelda Cuellar Cano
Integrante	Dip. Jorge Rosas Ruiz

XXI. Trabajo	
Presidente	Dip. Víctor Trejo Carpio
Secretario	Dip. Ramiro Mendoza Cano
Secretario	Dip. Jorge Rosas Ruiz
Integrante	Dip. Humberto Alejandro Lugo Guerrero
Integrante	Dip. Javier Amador de la Fuente

XXII. Protección Civil	
Presidente	Dip. Omar Daladier Zerón Flores
Secretario	Dip. Juan Carlos Robles Acosta
Secretario	Dip. José Juan Viggiano Austria

XXIII. Asuntos Metropolitanos.	
Presidente	Dip. Celestino Abrego Escalante.
Secretario	Dip. María del Carmen Rocío Tello Zamorano
Secretario	Dip. Rosalío Santana Velázquez
Integrante	Dip. Mabel Gutiérrez Chávez
Integrante	Dip. Víctor Trejo Carpio

XXIV. Turismo	
Presidente	Dip. Ma. Eugenia Coradalia Muñoz Espinoza
Secretario	Dip. Omar Daladier Zerón Flores
Secretario	Dip. Ramiro Mendoza Cano

XXV. Turismo	
Presidente	Dip. Guillermo Bernardo Galland Guerrero.
Secretario	Dip. José Juan Viggiano Austria
Secretario	Dip. Víctor Trejo Carpio
Integrante	Dip. Alfredo Bejos Nicolás
Integrante	Dip. Leonardo Pérez Calva

XXVI. Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	
Presidente	Dip. Rosalío Santana Velázquez
Secretario	Dip. Juan Carlos Robles Acosta
Secretario	Dip. Dora Luz Castelán Neri
Integrante	Dip. Humberto Alejandro Lugo Guerrero
Integrante	Dip. Luciano Cornejo Barrera

XXVII. Cultura.	
Presidente	Dip. J. Dolores López Guzmán
Secretario	Dip. María del Carmen Rocío Tello Zamorano
Secretario	Dip. Rosalío Santana Velázquez

XXVIII. Adultos Mayores.	
Presidente	Dip. Dora Luz Castelán Neri
Secretario	Dip. Rosalío Santana Velázquez
Secretario	Dip. Ma. Eugenia Coradalia Muñoz Espinoza
Secretario	Dip. Rosa Guadalupe Chávez Acosta

XXIX. Desarrollo Social.	
Presidente	Dip. Juan Carlos Robles Acosta
Secretario	Dip. Edith Avilés Cano
Secretario	Dip. Rosa Guadalupe Chávez Acosta
Integrante	Dip. Ismael Gadoth Tapia Benítez
Integrante	Dip. Celestino Abrego Escalante

XXX. Fortalecimiento y Desarrollo Municipal.	
Presidente	Dip. Ramiro Mendoza Cano
Secretario	Dip. Alfredo Bejos Nicolás
Secretario	Dip. Sandra Hernández Barrera
Integrante	Dip. Mabel Gutiérrez Chávez
Integrante	Dip. Guillermo Bernardo Galland Guerrero

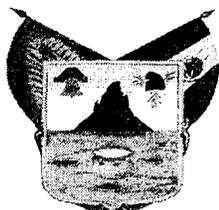
A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicitamos, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado, la integración referida.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO


LAMAN CARRANZA RAMÍREZ.
 SECRETARIA DE
 SERVICIOS LEGISLATIVOS

LCR/cdv'



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio estatal, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que los artículos 43 y 44 de la Ley de Bienes del Estado, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la afectación y destino de los bienes inmuebles propiedad del Estado, cuando se trasmitan a los Municipios, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal efecto.

TERCERO.- Que mediante la escritura pública 18225, otorgada el 16 de noviembre de 2012, ante el Notario Público número 3, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, Lic. Guillermo Vega Guasco, el Estado adquirió en compraventa el predio denominado Capellanía Grande, localizado en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, quedando inscrita bajo el número 2, Tomo I, Libro I, Sección Quinta, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, con fecha 19 de abril de 2013.

CUARTO.- Que en oficio número SFA/1057/2013, de uno de octubre del presente año, el Secretario de Finanzas y Administración, Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, solicita se elabore y publique en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto del Ejecutivo, que autorice a la Secretaría de Finanzas y Administración para donar al Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, el inmueble que se refiere en el considerando anterior, para la construcción de la Unidad Deportiva Municipal Emiliano Zapata, el que tiene las siguientes medidas y colindancias:

FRACCIÓN 1

Norte: En 117.17 m. linda con propiedad de la señora Nieves Cornejo.

Sur: En dos líneas. 5.54 m. y 98.20 m. linda con propiedad del señor Francisco Montufar.

Este: En 207.87 m., linda con propiedad del señor Jesús Cornejo.

Oeste: En 209.83 m. linda con canal.

Superficie: 23,029.00 m².

FRACCIÓN 2

Norte: En 123.04 m. linda con propiedad de la señora Nieves Cornejo.

Sur: En dos líneas, 40.33 m. y 101.75 m. lindan con propiedad del Sr. Francisco Montufar.

Este: En 209.88 m. linda con canal.

Oeste: En seis líneas, 41.02 m., 15.40 m., 52.05 m., 41.26 m., 18.79 m. y 38.33 m. lindan con propiedad Francisco Montufar.

Superficie: 27,671.00 m².

Superficie Total: 50,7000.00 m².

QUINTO.- Que el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, que tiene, entre otras facultades, atender las necesidades de su población y para tal objeto, solicita el bien a que se refiere el considerando anterior.

SEXTO.- Que es de concederse autorización a la Secretaría de Finanzas y Administración, en términos del artículo 44 de la Ley de Bienes de Estado de Hidalgo, para que done al Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, el bien inmueble a que se refiere el considerando cuarto del presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, el bien inmueble que se señala en el considerando cuarto del presente Decreto.
- II.- Si el donatario diere al bien inmueble a que se refiere el presente Decreto, un uso diferente a los fines para los cuales fue solicitado, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no lo utilizare en el término de doce meses, contado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, dicho bien se revertirá al donante.
- III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe notario público a fin de que se otorgue la escritura pública respectiva.
- IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

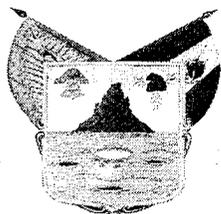
TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., el día nueve de octubre del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a los datos del último Censo de Población y Vivienda 2010 entre los hablantes y autoadscritos se alcanza un registro de personas de cerca de 16 millones de personas consideradas indígenas. En este conteo son mayoría las mujeres indígenas. También son quienes viven mayor discriminación, pobreza y falta de acceso a los servicios básicos para vivir dignamente.

SEGUNDO. Que en términos de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por sus siglas en inglés CEDAW, los Estados están obligados a adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre la mujer y el hombre.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, Eje 1: Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, Sub-eje. 1.3 Igualdad real entre mujeres y hombres, tiene como objetivo estratégico "Generar y promover las bases institucionales y materiales necesarias en la Administración Pública Estatal para lograr la igualdad real entre mujeres y hombres, erradicando toda forma de desigualdad con el fin de garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos: humanos, jurídicos, políticos, sociales y culturales, asegurando el acceso a la salud, la educación y el empleo, en un ambiente sin violencia ni discriminación, así como incidir en el combate a la desigualdad, al rezago social y la pobreza".

CUARTO. Que en atención a los criterios y lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, las presentes Reglas de Operación, tienen como objeto que las mujeres, como un elemento importante en el desarrollo de la entidad, se conviertan en agentes de su propio progreso y modifiquen su condición de vulnerabilidad en materia de pobreza, discriminación y violencia.

QUINTO. En el marco de las actividades realizadas para fortalecer la Política Social del Gobierno del Estado de Hidalgo, el Instituto Hidalguense de las Mujeres instrumentará becas económicas para que las mujeres de regiones indígenas continúen o concluyan su educación en los niveles básico y superior como una respuesta a las necesidades específicas de mujeres en situación de vulnerabilidad y marginación, en las distintas regiones indígenas del Estado.

SEXTO. Que en el Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas en México, se afirma que, para alcanzar la igualdad de oportunidades, se requiere el diseño de políticas públicas que consideren las diferencias en las necesidades de la población indígena y no indígena, así como de mujeres y hombres. Políticas neutrales a la condición étnica y al género pueden contribuir a profundizar la brecha de desigualdad que existe entre ambos grupos y sexos.

En el Estado de Hidalgo, las mujeres con bajo nivel económico no inician o concluyen sus estudios a nivel básico y superior.

SÉPTIMO. Que las estudiantes que radican en las áreas más urbanizadas del Estado tienen mayor posibilidad de inscribirse y asistir a los centros de educación superior existentes en estas mismas áreas; no obstante, las mujeres que radican en regiones menos urbanizadas o rurales se enfrentan a mayores obstáculos y limitaciones económicas para asistir a los centros educativos.

OCTAVO. Que según datos estadísticos de INEGI de cada 100 personas de 15 años y más:

9.0% no tienen ningún grado de escolaridad;

59.2 % tienen la educación básica terminada;

0.4 % cuenta con una carrera técnica o comercial con primaria terminada;

18.0% finalizaron la educación media superior;

12.9% concluyeron la educación superior; y

0.5 % no especificado.

NOVENO. Que con este programa se pretende mejorar la condición educativa y egreso de las mujeres hidalguenses con escasos recursos en regiones indígenas, en los niveles básico y superior, disminuyendo los factores económicos que obstaculizan la consecución de este objetivo; cuyo logro se espera que favorezca su desarrollo de una manera integral, así como una incorporación con menores desventajas al mercado laboral.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS PARA MUJERES EN REGIONES INDÍGENAS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2013

1. OBJETIVOS

1.1. GENERAL

Contribuir a mejorar la condición educativa a nivel básico y superior de las mujeres con escasos recursos en municipios indígenas y con presencia indígena.

1.2. ESPECÍFICOS

1.2.1. Otorgar becas económicas a mujeres en municipios indígenas o con presencia indígena para continuar o concluir sus estudios a nivel básico.

1.2.2. Otorgar becas económicas a mujeres para continuar o concluir sus estudios a nivel superior.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Bajo nivel económico: Posición económica en relación con otras personas basada en sus ingresos y empleo, la cual se determinará con base en la metodología establecida en el estudio socioeconómico.

Beca: Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de mujeres estudiantes de los niveles básico y superior que cubren los requisitos.

Becaria: Alumna que cumple con los requisitos de elegibilidad y recibe una beca.

CISCMERDE: Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público.

Corresponsabilidad: Es el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

CURP: Clave Única del Registro de Población.

IMDM: Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres.

Institución educativa: Toda institución que imparta educación o enseñanza.

Instituto: Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Programa: Becas para mujeres en regiones indígenas.

UDR: Unidad de Desarrollo Regional.

3. LINEAMIENTOS

3.1. COBERTURA

Municipios indígenas o con presencia indígena y zonas de alta y muy alta marginación del Estado de Hidalgo.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Mujeres residentes en municipios indígenas o con presencia indígena y zonas de alta y muy alta marginación en el Estado de Hidalgo, que se encuentren cursando el nivel educativo básico y superior en escuelas públicas o particulares, incorporadas a la Secretaría de Educación Pública.

3.3. BENEFICIARIAS

Mujeres en regiones indígenas del Estado de Hidalgo que reciben la beca otorgada por el Programa.

3.4 REQUISITOS

- I.** Para el otorgamiento de las becas de nivel básico se requiere:
 - a). Solicitud de la beca;
 - b). Copia de la CURP;
 - c). Copia del acta de nacimiento, en caso de no ser hidalguense constancia de radicación;
 - d). Copia de Boleta o constancia de calificaciones del ciclo inmediato anterior cursado al momento de la solicitud;
 - e). Una fotografía tamaño infantil reciente;
 - f). Copia de identificación oficial con fotografía, del padre, madre o tutor; y
 - g). Estudio socioeconómico (este se realizará al momento de entregar la documentación).
- II.** Para el otorgamiento de las becas de nivel superior se requiere:
 - a). Solicitud de la beca;
 - b). Copia de la CURP;
 - c). Copia del acta de nacimiento, en caso de no ser hidalguense constancia de radicación;
 - d). Copia de Boleta o constancia de calificaciones del ciclo inmediato anterior cursado al momento de la solicitud;
 - e). Una fotografía tamaño infantil reciente;
 - f). Credencial de escuela vigente;
 - g). Copia de identificación oficial con fotografía, del padre, madre o tutor; y
 - h). Estudio socioeconómico (este se realizará al momento de entregar la documentación).

3.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.5.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

- I. Ser mujer residente en regiones indígenas del Estado de Hidalgo;
- II. Que su condición económica le impida continuar sus estudios;
- III. Estar inscrita en el nivel educativo básico o superior, en escuelas públicas o particulares incorporadas a la Secretaría de Educación Pública;
- IV. No contar con una beca, otorgada por un organismo público o privado; y
- V. Cumplir con calificación aprobatoria, en sus estudios anteriores y durante el tiempo que dure la beca.

3.5.2 CASOS ESPECIALES

Los beneficios de éste Programa se harán extensivos a todos los casos que se consideren especiales, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 3.4 de las presentes reglas de operación, de acuerdo al tipo de beca solicitada.

3.6. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS (TIPO Y MONTO)

I. Tipo

- a). Becas económicas otorgadas a mujeres para continuar o concluir sus estudios a nivel académico básico; y
- b). Becas económicas otorgadas a mujeres para continuar o concluir sus estudios a nivel académico superior.

II. Monto

- a). Nivel básico: un monto anual de **\$3,000.00** (Tres mil pesos 00/100 m.n.); y
- b). Nivel superior: un monto anual de **\$7,000.00** (Siete mil pesos 00/100 m.n.).

3.7 DERECHOS OBLIGACIONES Y SANCIONES

3.7.1 DERECHOS

- I. Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación;
- II. A ser informada de los montos y periodos de pago de la beca;
- III. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales (protección de sus datos personales en términos de la normatividad en la materia).

3.7.2 OBLIGACIONES

- I. Llenar de forma completa, correcta y veraz los datos solicitados en el estudio socioeconómico (Anexo 1) y en el registro; _____
- II. Presentarse a la entrega de documentos y firma del registro de pago, en el lugar, la fecha y hora dados a conocer previamente. Tendrán como plazo cinco días hábiles posteriores para acudir a las oficinas del Instituto, en caso de no hacerlo serán dadas de baja y su lugar será reasignado a otra alumna que esté en lista de espera y cumpla con los requisitos de las presentes Reglas de Operación;
- III. No causar baja de la Institución Educativa durante el periodo en que esté gozando del beneficio de la beca;
- IV. Mantener la condición de alumna regular y realizar sus estudios en los tiempos definidos en el plan de estudios en el que está inscrita y para el cual se otorgó la beca;
- V. Informar al Instituto cualquier circunstancia que afecte su situación como becaria; y

VI. Permitir la evaluación del Programa y aportar la información que le sea requerida.

3.8 SANCIONES

El Instituto no recibirá, de las UDR y de las IMDM, las solicitudes de las aspirantes a obtener una beca, que no cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, o entreguen documentación apócrifa.

3.9. PARTICIPANTES

- I. El Instituto, las UDR, las IMDM y las mujeres becarias.

3.9.1 EJECUTORA

- I. La instancia ejecutora será la Subdirección de Capacitación y Fortalecimiento Educativo del Instituto, la cual deberá funcionar con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y a la normatividad vigente aplicable al Instituto.

3.9.2 INSTANCIA NORMATIVA

- I. La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres, será la responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo no previsto en las mismas.

3.10 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

- I. El Instituto se coordinará con las UDR, las IMDM y con otras instituciones gubernamentales para fortalecer la cobertura del Programa.

4. OPERACIÓN

4.1. PROCESO

- I. El Instituto dará a conocer oportunamente las Reglas de Operación del Programa, así como el calendario de recepción de solicitudes;
- II. El Instituto asignará las becas de acuerdo con el número de solicitudes recibidas y con base en el numeral 3.5. El número de becas quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal;
- III. El Instituto directamente y a través de las UDR y las IMDM notificará el número de becas autorizadas para dar respuesta a las solicitudes recibidas por cada una de ellas;
- IV. Las beneficiadas deberán presentar para su registro la documentación a que hace referencia las presentes Reglas de Operación;
- V. El Instituto definirá el lugar, fecha y hora para el pago de la beca;
- VI. El pago a las becarias lo hará el Instituto en efectivo o depósito bancario mediante tarjeta;
- VII. La becaria deberá mantener su condición de alumna regular conforme al plan de estudios en el que está inscrita y para el cual se otorgó la beca; y
- VIII. El número de becas y la periodicidad en la entrega de éstas será de acuerdo con la disponibilidad del recurso financiero, independientemente del plan de estudios o de la modalidad escolar que se encuentre cursando la becaria.

4.2 EJECUCIÓN

4.2.1 AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS

- I. La entidad ejecutora, elaborará los reportes físicos-financieros de forma trimestral o con la periodicidad con que sean requeridos, sobre los avances y las acciones derivadas del

mismo, y serán entregados a su Unidad Administrativa, para su integración y estar en posibilidad de remitir la información a las instancias del ejecutivo correspondientes así como a las entidades fiscalizadoras que lo soliciten y dar cumplimiento a las diferentes normatividades aplicables.

4.2.2 ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

- I. Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización de acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

4.2.3 CIERRE DEL EJERCICIO

- I. La entidad ejecutora determinará con precisión al cierre del ejercicio fiscal, los resultados físico-financieros del Programa, requisitará los reportes específicos que el ejecutivo en su momento solicite y será a través de la Unidad Administrativa de la Dependencia donde se integre la información y se haga llegar al ejecutivo y a las entidades fiscalizadoras correspondientes.

4.2.4 RECURSOS NO EJERCIDOS

- I. Al cierre del ejercicio fiscal, una vez que la Entidad Ejecutora a través de su Unidad Administrativa, hayan determinado el avance físico – financiero real logrado, se informará al Ejecutivo para efectos de que se puedan tomar decisiones respecto a los recursos que no se devengaron en el ejercicio fiscal del programa y se puedan replantear las metas y objetivos del mismo.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 SEGUIMIENTO

- I. Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Entidad Ejecutora, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa.

5.2 CONTROL Y AUDITORÍA

- I. La Entidad Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la ejecución del Programa cumpla con la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias según aplique: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Órgano Interno de Control de la Dependencia; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior del Estado y de la Federación.
- II. La Entidad Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

6. EVALUACIÓN

6.1 INTERNA

- I. La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del Programa, se llevará de manera permanente por parte de la Entidad Ejecutora.

Con el propósito de contar con elementos para el fortalecimiento del Programa, así como para contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados y salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, pertinencia y honestidad en el otorgamiento de las becas. La Subdirección de Capacitación y Fortalecimiento Educativo verificará la entrega de las

becas con la calendarización establecida, y llevará a cabo de forma trimestral una evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del Programa, así como el seguimiento de los recursos ejercidos.

- II. Las metas logradas y las acciones efectuadas, el informe programático presupuestal, avance físico financiero e indicadores de resultados serán entregados oportunamente a la Dirección General del Instituto quien a su vez los hará del conocimiento a la Junta de Gobierno del Instituto, asimismo formarán parte de la cuenta pública.
- III. Instrumentos de medición diseñados por la Instancia Ejecutora para monitorear el desempeño del Programa

Indicadores			
Denominación (Nombre del Indicador)	Método de Cálculo	Tipo y dimensión	Frecuencia
Porcentaje de mujeres que con la beca otorgada concluyen sus estudios de nivel básico y superior.	(Mujeres becarias del nivel básico y superior que concluyen sus estudios/Total de mujeres beneficiadas que deberían concluir sus estudios según el padrón del programa)*100.	Eficacia-Estratégico	Anual
Porcentaje de mujeres que con la beca otorgada permanecen estudiando en el nivel básico y superior.	(Mujeres becarias del nivel básico y superior que permanecen estudiando/Total de mujeres beneficiadas que deberían continuar con sus estudios según el padrón del programa)*100.	Eficacia-Estratégico	Semestral
Porcentaje de Unidades de Desarrollo Regional con las que se coordina el Programa.	(Número de Unidades de Desarrollo Regional con las que se coordina / Total de Unidades de Desarrollo Regional del Estado)*100	Eficacia-Gestión	Anual
Porcentaje de Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres con las que se coordina el Programa.	(Número de Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres con las que se coordina/ Total de Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres del Estado)*100.	Eficacia-Gestión	Anual

6.2 EXTERNA

- I. La evaluación externa del Programa se llevará a cabo con base en los propósitos y rubros señalados en la Ley aplicable y será coordinada por la Dependencia a la cual este asignado el Programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1 DIFUSIÓN

- I. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio www.hidalgo.gob.mx así

como también en la página electrónica de la Dependencia a la cual esté designado el Programa.

- II. La Entidad Ejecutora, será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del Programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

7.2 CONTRALORÍA SOCIAL

- I. Con base a la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por cada Programa en ejecución, se tendrá que llevar a cabo la conformación de la Contraloría Social, la cual estará integrada por las beneficiarias de dicho programa, y tendrá como objetivo principal, el vigilar la aplicación estricta de las reglas de operación del Programa.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

- I. Las beneficiarias del Programa, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.
- II. Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito o vía telefónica, las cuales se captarán a través del portal del Gobierno del Estado de Hidalgo en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx y en la línea telefónica 018007180530.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Los Integrantes de la H. Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 7 fracción XXVI y 10 fracciones XV y XVIII del Decreto que crea el Instituto, así como los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 9 último párrafo, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la misma Ley, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, constituyen un importante rubro en la Administración Pública, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encajados dentro de un estricto marco de legalidad.

SEGUNDO: Que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

TERCERO: Que la legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deben seguir para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO: Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, dispone en lo conducente que las Entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley y demás disposiciones aplicables.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, TENEMOS A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO**QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1.- Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del *Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal*, como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I. **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- II. **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- III. **INDEMUN:** "Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal";
- IV. **COMITÉ:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal;
- V. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo; y
- VI. **CONTRALORÍA:** La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.- Con Derecho a voz y voto:

- a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Director General o su equivalente;
 - b).- Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el responsable directo del área financiera; y
 - c).- Por vocales, que podrán ser, representantes de la administración de los recursos materiales, de las áreas técnicas y/o de producción o de otras que se consideren justificadamente necesarios.
- II.- Con voz y sin Derecho a voto:
- a).- Asesores: un representante del órgano interno de control; del área Jurídica y el que, en su caso designe la Secretaría, la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el entendido que la designación del representante de ésta última, dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; y
 - b).- Invitados: cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social cuando así se considere.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

ARTÍCULO 4.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;
- II. Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a que se refiere el artículo 20 de la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III. Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV. Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;
- V. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI. Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VII. Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII. Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;
- IX. Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y
- X. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5.- Las reuniones del Comité serán:

- I.- Ordinarias: Se celebrarán de forma diaria o cuando menos semanal, para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité, la que se entregará actualizada cada tercer día;
- II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza;

- III.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y
- IV.- De información y seguimiento: las celebradas por los titulares en forma mensual, cuando ejerza la facultad que establece el último párrafo del artículo 9 del Reglamento.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

ARTÍCULO 6.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

ARTÍCULO 7.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I.- Corresponde al Presidente: autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;
- II.- Le compete al Secretario Ejecutivo: expedir por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el Artículo 12 del Reglamento y su correlativo artículo 5 del presente acuerdo; elaborar la Agenda de Reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; registra los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las actas respectivas; vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmar las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;
- III.- Le concierne a los asesores: intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen; y
- IV.- Le atañe a los vocales: enviar por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participar en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, Arrendamientos ó Servicios requeridos.

ARTÍCULO 8.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley y su correlativo artículo 4 del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto ó comentario que emita ú omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones ú omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley, el Reglamento y el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes ó servicios que se pretendan adquirir, arrendar ó contratar, así como su costo estimado;

- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III.- En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

ARTÍCULO 10.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del Artículo 22 de la Ley y su correlativo artículo 4 del presente Acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará al órgano interno de control, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el Artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de éste Artículo.

Artículo 11.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones legales aplicables.

Dado en las oficinas del Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, ubicadas en la Ciudad de Pachuca de Soto, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

L.A. César Alberto González López
Consejero Suplente

L.A. Fernando Q. Moctezuma Pereda
Secretaría de Gobierno

L. A. Raúl Noncada Regalado
Consejero Suplente
Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Secretaría de Finanzas y Administración

Lic. Gilberto Guzmán Orta
Consejero Suplente
Lic. Edna Geraldina García Gordillo
Secretaría de Desarrollo Social

Ing. Nicolás Rivera Padilla
Consejero Suplente
Lic. Alberto Meléndez Apodaca
Secretaría de Planeación, Desarrollo
Regional y Metropolitano

Ing. Pablo Armando Ángeles Cornejo
Consejero Suplente
Lic. José Alberto Narváez Gómez
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Lic. Héctor Cruz Olguín
Consejero Suplente
Lic. Gerardo Salomón Bulos
Secretaría de Obras Públicas
y Ordenamiento Territorial

Ing. Arturo Islas Islas
Consejero Suplente
Lic. Honorato Rodríguez Murillo
Secretaría del Medio Ambiente y
Recursos Naturales

Lic. Mónica González Hamilton
Consejero Suplente
Lic. Juan Manuel Menes Llaguno
Secretaría de Contraloría y
Transparencia Gubernamental

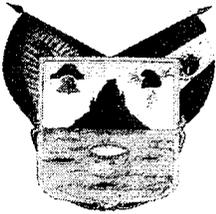
Lic. José Alonso Huerta Cruz
Consejero Suplente
Ing. José Pablo Maaud Pontón
Secretaría de Desarrollo Económico

Comisario Público Propietario

**Director General del Instituto
Hidalguense para el Desarrollo Municipal**

L.A.E. Fredy García López

Lic. José Luis Guevara Muñoz



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de octubre de 2013.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

At'n. Lic. Mario Souberville González.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al **Decreto Núm. 481 QUE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO**, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 14 Alcance, Tomo CXLVI, de fecha 8 de abril de 2013 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

DECRETO NÚM. 481

QUE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO.

DICE:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

TERCERO. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, de conformidad a su presupuesto anual asignado, implementará progresivamente las acciones, actividades, programa, procedimientos y habilitación de personal para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

CUARTO. La aprobación e integración de la Asamblea Consultiva de la Comisión, deberá realizarse dentro de 180 días hábiles siguientes al día de la entrada en vigor del presente Decreto.

DEBE DECIR:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga la **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de Hidalgo**, que fue aprobada mediante Decreto número 548, expedido por la LIX Legislatura y publicada en el Periódico Oficial número 10 Bis, Tomo CXXI, de fecha 10 de marzo de 2008.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

CUARTO. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, de conformidad a su presupuesto anual asignado, implementará progresivamente las acciones, actividades, programa, procedimientos y habilitación de personal para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

QUINTO. La aprobación e integración de la Asamblea Consultiva de la Comisión, deberá realizarse dentro de 180 días hábiles siguientes al día de la entrada en vigor del presente Decreto.

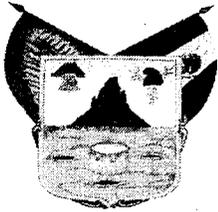
ATENTAMENTE

SECRETARIO

DIP. JORGE ROSAS RUIZ.

SECRETARIA

**DIP. IMELDA CUELLAR
CANO.**



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de octubre de 2013.

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

At'n. Lic. Mario Souberville González.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al Decreto Núm. 547 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 35 Alcance, Tomo CXLVI, de fecha 2 de septiembre de 2013 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

D E C R E T O NÚM. 547

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DICE:

D E C R E T O NÚM. 547

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO UNICO.- Se **REFORMA** el artículo 11; artículo 13; fracción VIII del artículo 19; fracción VIII, IX, X y XI del artículo 23; se **ADICIONAN** las fracciones XII y XIII al artículo 23 de la **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de Hidalgo**, en materia de derechos y cultura indígena, para quedar como sigue:

DEBE DECIR:

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO UNICO.- Se **REFORMA** el artículo 11; artículo 13; fracción VIII del artículo 19; fracción VIII, IX, X y XI del artículo 23; se **ADICIONAN** las fracciones XII y XIII al artículo 23 de la **Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo**, en materia de derechos y cultura indígena, para quedar como sigue:

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO

DIP. JORGE ROSAS RUIZ.

SECRETARIA

**DIP. IMELDA CUELLAR
CANO.**



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD
PÚBLICA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 17 FRACCIÓN II DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 10 de mayo de 2012, por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, fue creado el Organismo Descentralizado denominado Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, mismo que fue publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 14 de mayo de 2012.

SEGUNDO. Que el Decreto de Creación del Organismo Descentralizado Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, establece la bases conforme a las cuales se regirá la organización y funcionamiento de esta Entidad Paraestatal, asimismo concentra las facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno y del Director General.

TERCERO. Que para el logro de las actividades del Organismo, es indispensable determinar las funciones que las unidades administrativas pueden ejecutar, así como justificar la existencia legal de las mismas, normando los alcances de sus ámbitos de competencia.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer y regular la estructura orgánica y operativa del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a las atribuciones que le confiere su Decreto, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá como:

- I. **Decreto:** Al documento de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 14 de Mayo de 2012;
- II. **Director General:** Al Director General de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;
- III. **Estatuto:** Al Estatuto Orgánico de la "Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo";
- IV. **Gobierno:** Al Gobierno del Estado de Hidalgo;
- V. **Junta de Gobierno:** Al Órgano de Gobierno, establecido en el artículo 10 del Decreto de Creación de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;

- VI. **Ley:** A la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- VII. **Organismo:** A la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;
- VIII. **Regiones:** A la división operativa y administrativa foránea en la que se brindan los servicios de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;
- IX. **Reglas de Operación:** Las que se establecen para el funcionamiento de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo; y
- X. **Sectores:** A la división operativa y administrativa de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 3. El Organismo, ejercerá las atribuciones que le corresponden, por medio de de las unidades administrativas y órganos de apoyo, de conformidad con lo previsto en su Decreto, este Estatuto y las demás disposiciones aplicables que regulen su actividad.

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Organismo podrá adoptar la organización interna que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Decreto y en este ordenamiento, previa autorización de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5. La administración del Organismo estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. El Director General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6. La Junta de Gobierno se integra en los términos previstos por el artículo 10 del Decreto.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quienes deberán acreditarse por única vez, mediante oficio de designación firmado por el titular al que hayan de suplir. Dichos suplentes contarán con las mismas facultades que los propietarios.

Los cargos conferidos dentro de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna en su desempeño.

ARTÍCULO 7. La Junta de Gobierno tendrá las facultades y obligaciones señaladas en la Ley y artículo 17 del Decreto.

ARTÍCULO 8. Para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno, ésta contará con un Presidente, un Secretario y un Prosecretario.

El Secretario será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente, el cual gozará de voz pero no de voto.

El Prosecretario será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente.

ARTÍCULO 9. Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I. Convocar a sesión a los miembros de la Junta de Gobierno;
- II. Presidir, instalar y declarar la legalidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dirigir el orden de las sesiones de trabajo;
- IV. Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención;

- V. Firmar las actas y constancias necesarias que se deriven de las sesiones del Junta de Gobierno;
- VI. Ejercer el derecho de voto de calidad, en caso de empate en la toma de decisiones;
- VII. Atender en ausencia del pleno de la Junta de Gobierno, asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata, en los casos en que no sea posible convocar a sesión a la Junta de Gobierno; y
- VIII. Las que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 10. El Secretario de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Convocar a sesiones extraordinarias cuando sea procedente, a los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 13 párrafo cuarto del presente Instrumento;
- III. Enviar a los integrantes de la Junta de Gobierno, la documentación de los asuntos a tratar en la sesión, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos diez días hábiles antes de la celebración de la misma para el caso de las sesiones ordinarias y con tres días de anticipación para el caso de las extraordinarias;
- IV. Formular, con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros, del Presidente de la Junta, del Director General del Organismo y del Comisario, se deban incluir en el mismo;
- V. Verificar la existencia del quórum legal para dar inicio a la sesión;
- VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, se modifiquen el acta correspondiente;
- VII. Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y hacerla del conocimiento a integrantes de la misma;
- VIII. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, y una vez aprobadas, obtener la firma del Presidente, recabar la firma de todos los miembros de la misma y asentar la propia, así como llevar el registro de los acuerdos tomados;
- IX. Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos de la Junta de Gobierno; y
- X. Las demás que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 11. Corresponde al Prosecretario:

- I. Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones;
- II. Apoyar al Secretario en el seguimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- III. Apoyar los trabajos de los Comités Especiales designados por la Junta de Gobierno; y
- IV. Preparar el espacio en el que se celebrarán las sesiones de trabajo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral, sin que pueda ser menor a cuatro veces al año.

Para tal efecto las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los 45 días siguientes al cierre de cada trimestre en la cual se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias deberán desahogarse bajo los procedimientos y requisitos que se consignen en la convocatoria correspondiente, las cuales podrán ser convocadas por su Presidente o el suplente a través del Secretario, cuando aquél se encuentre imposibilitado para hacerlo por sí mismo.

ARTÍCULO 13. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia del presidente o en su caso, del suplente y de como mínimo la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente de la Junta de Gobierno voto de calidad en caso de empate.

En la primera sesión ordinaria del año, se aprobará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración. El Presidente, o su suplente, tendrán voto de calidad en caso de empate.

En cada sesión ordinaria, se especificará la fecha de la sesión ordinaria subsecuente, teniendo únicamente el Presidente de la Junta de Gobierno o en su caso el suplente, la función de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones ordinarias; tratándose de sesiones extraordinarias el Presidente de la Junta de Gobierno, el suplente, o en su caso el Secretario, previa instrucción del Presidente o el suplente, podrá hacer la convocatoria a que haya lugar.

ARTÍCULO 14. La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá contener fecha y lugar de expedición, así como lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, la firma del Presidente y del Secretario y como anexos, los documentos de los puntos a tratar en la sesión. Para el caso de las sesiones extraordinarias, podrá aparecer sólo la firma del Secretario, de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 párrafo cuarto del presente ordenamiento.

La convocatoria se expedirá por lo menos con diez días hábiles de antelación a la fecha en que se realicen las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, y con tres días hábiles para el caso de las extraordinarias.

ARTÍCULO 15. Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y anexos.

ARTÍCULO 16. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, se sujetarán estrictamente al orden del día, el cual deberá contener al menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Presentación y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Presentación y en su caso aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores;
- IV. Presentación y en su caso aprobación al seguimiento de acuerdos;
- V. Presentación del Informe del seguimiento de la atención de observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras al periodo que corresponda;
- VI. Presentación y en su caso, aprobación del informe de actividades correspondiente al periodo que se reporta;
- VII. Presentación y en su caso, aprobación del informe sobre el cumplimiento en la captación de ingresos obtenidos;

- VIII. Presentación de la Evaluación Programática- Presupuestal anual al periodo y en su caso el acumulado que corresponda;
- IX. Presentación y en su caso, aprobación del estado del ejercicio del presupuesto anual al periodo y en su caso el acumulado que corresponda, debiendo incluir el informe de programas especiales, en caso de contar con ellos;
- X. Presentación y en su caso, aprobación de los estados financieros al periodo que corresponda;
- XI. Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Avance de Acciones Implementadas en apego a las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público del periodo que corresponda;
- XII. Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Avance del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del periodo que corresponda;
- XIII. Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Avance del Programa de Infraestructura y Equipamiento del periodo, así como, de ejercicios anteriores en caso de aplicar;
- XIV. Presentación del Informe sobre el cumplimiento de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo del periodo que corresponda;
- XV. Presentación del informe sobre el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del periodo que corresponda;
- XVI. Solicitudes específicas de Acuerdos; y
- XVII. Asuntos generales.

Las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno deberán contener por lo menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Presentación y en su caso; aprobación del orden del día;
- III. Asuntos a tratar; y
- IV. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 17. El Presidente de la Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones de la Junta de Gobierno, con carácter de invitados, solo con derecho a voz pero sin voto, a los Delegados en el Estado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo acciones relacionadas en materia de seguridad, así como los representantes de organizaciones y asociaciones privadas o sociales, con actividades afines, instituciones académicas y en general todos aquellos que se estime que con sus opiniones, puedan coadyuvar a la mejor optimización de la función del Organismo.

A las sesiones de la Junta de Gobierno se incorporará el Comisario Público, quien tendrá voz, pero no voto y será designado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

Deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz pero sin voto, el Director General.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 18. El Director General, contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia con las siguientes unidades administrativas:

- I. **Dirección de Planeación y Evaluación;**

- II. **Dirección Operativa;**
- III. **Dirección de Administración;**
- IV. **Dirección de Finanzas;**
- V. **Dirección de Comercialización y Atención a Clientes; y**
- VI. **Dirección Jurídica.**

ARTÍCULO 19. El Titular de la Dirección General del Organismo, aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del mismo, la adscripción de sus unidades administrativas, así como la modificación de las áreas y sus funciones, en la medida en que lo requiera el servicio.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 20. El Director General del Organismo realizará las acciones correspondientes, para corregir las deficiencias que se determinen y presentarán a la Junta de Gobierno informes periódicos sobre su corrección y sobre el programa de mejora continua de la gestión de los Organismos Descentralizados.

ARTÍCULO 21. Son facultades y obligaciones del Director General, las establecidas en la Ley y el artículo 20 de su Decreto.

ARTÍCULO 22. El Titular de la Dirección General del Organismo, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos; y
- II. Autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus funciones delegables.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 23. Corresponde de manera genérica, a los titulares de las unidades administrativas que conforman el Organismo, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Ejecutar las políticas, normas, estudios, propuestas y procedimientos establecidos por la Junta de Gobierno y el Director General y que se refieran a su ámbito específico de competencia de acuerdo con el objeto del Organismo;
- II. Acordar con el Director General la solución de los asuntos encomendados a su dirección y mantenerlo informado de sus actividades;
- III. Proponer al Director General los lineamientos, procedimientos e instrumentos operativos que les permitan sustentar técnicamente el desarrollo de las funciones y programas de sus respectivas competencias, así como sus correspondientes indicadores de gestión, a efecto de que se incluyan en los manuales e instrumentos normativos del Organismo;
- IV. Colaborar con los demás integrantes del Organismo, conforme a las instrucciones del Director General, para el mejor desempeño de sus actividades;
- V. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de la unidad administrativa a su cargo, conforme a las disposiciones del Director General, así como con los manuales administrativos correspondientes;
- VI. Elaborar el anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación;

- VII. Proponer al Director General el ingreso, promoción, licencia y remoción del personal a su cargo;
- VIII. Solventar legal y oportunamente las observaciones de las auditorías que se practiquen en las áreas a su cargo;
- IX. Procurar el correcto desempeño y eficacia de las labores del personal adscrito a la Dirección General; subdirecciones; departamentos y demás áreas a su cargo;
- X. Tramitar los movimientos de los recursos materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XI. Informar periódicamente al Director General, acerca de las actividades realizadas por la dirección, sobre los avances en el cumplimiento de sus objetivos, funciones y programas de trabajo;
- XII. Reportar al Director General, el Programa Operativo Anual de cada ejercicio y su avance periódico;
- XIII. Participar en las comisiones o comités internos de su competencia o en los que sean designados por el Director General;
- XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las funciones señaladas por delegación de facultades;
- XV. Programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas bajo su adscripción, conforme a los lineamientos que determine el Director General;
- XVI. Controlar la operación y funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, según los lineamientos y prioridades determinadas por el Director General;
- XVII. Emitir opinión respecto de convenios o contratos que celebre el Organismo en asuntos del área de su competencia;
- XVIII. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica requerida internamente, o por otras instituciones, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;
- XIX. Proponer acciones que simplifiquen y modernicen el funcionamiento de las áreas que tienen a cargo;
- XX. Colaborar con las áreas correspondientes en el diseño e implementación de programas destinados a incrementar la calidad y la eficiencia de las unidades administrativas a su cargo, lo mismo que en la adecuada evaluación del desempeño de los servidores públicos; y
- XXI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y el Director General.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES

Artículo 24. Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dar seguimiento a todas las direcciones de área para la planeación, ejecución y evaluación de las políticas, normas, estudios, propuestas y procedimientos establecidos por la Junta de Gobierno y que se refieran a su ámbito específico de competencia de acuerdo con el objeto del Organismo y conforme a las directrices que establezca el Director General;
- II. Organizar y evaluar las actividades de todas las direcciones de área, conforme a las disposiciones del Director General, así como lo establecido en los manuales administrativos correspondientes;
- III. Integrar y revisar el Programa Operativo Anual del Organismo;

- IV. Participar y ejercer las funciones asignadas de manera eficiente, en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo; así como en las comisiones conformadas en términos del presente Estatuto;
- V. Elaborar un Informe Mensual y Anual al Director General acerca de las actividades realizadas por las diferentes direcciones de área y subdirectores de área, del Organismo, sobre los avances del cumplimiento de sus objetivos, funciones y programas de trabajo; y
- VI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y el Director General.

Artículo 25. Corresponde a la Dirección Operativa, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Difundir la aplicación de los lineamientos, políticas y procedimientos que en materia de servicios de seguridad emita la Secretaría de Seguridad Pública, y atender las que indiquen las empresas usuarias de los servicios y el Director General, con el fin de asegurar la calidad y eficiencia en la prestación de los mismos;
- II. Coordinar las actividades y mecanismos de control, relacionados con la Licencia Oficial Colectiva Número 123, con la finalidad de contar oportunamente con la información detallada de las armas del Organismo;
- III. Realizar inspecciones periódicas en los Sectores y Regiones del Organismo, al personal operativo, al armamento y municiones que tienen a su cargo, con el propósito de promover el cumplimiento a las normas establecidas, así como verificar que el armamento que se utiliza se encuentre considerado en la Licencia Oficial Colectiva Número 123, autorizada por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV. Verificar en los Sectores y Regiones, los aspectos de desempeño eficiente del personal operativo y del estado que guardan el equipo de radio-comunicación, así como del armamento y municiones;
- V. Supervisar la asignación del armamento, municiones, radios de comunicación, parque vehicular y demás equipo operativo en los diferentes sectores y regiones;
- VI. Realizar, oportunamente, informes de las novedades emergentes al Director General, que sirvan de sustento para la toma de decisiones;
- VII. Elaborar los programas, procedimientos y consignas con que deban realizar sus actividades el personal operativo;
- VIII. Presentar informes periódicos de las acciones relevantes realizadas lo mismo que el seguimiento de los asuntos que se encuentran en proceso;
- IX. Proponer al Director General el establecimiento, cancelación y remoción de Sectores y Regiones, de conformidad al análisis completo de necesidades que se realice, con la finalidad de eficientar la administración y el funcionamiento del Organismo y de cubrir los servicios de seguridad con calidad y eficiencia;
- X. Coordinar los recursos humanos y materiales asignados a su Dirección, con objeto de optimizarlos en el desempeño de las actividades encomendadas;
- XI. Coordinarse con la Dirección de Reclutamiento y Capacitación de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y con el Instituto de Formación Profesional de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, para la Impartición, retroalimentación e implementación de los planes de adiestramiento y capacitación inicial y permanente del personal operativo, tomando en consideración las necesidades y horarios;
- XII. Coordinarse con la Dirección de Reclutamiento y Capacitación de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, para la evaluación del personal operativo, tomando en consideración las necesidades y horarios;

- XIII. Integrar la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;
- XIV. Participar y ejercer las funciones asignadas de manera eficiente, en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, así como en las comisiones conformadas en términos del presente Estatuto;
- XV. Elaborar los informes de las actividades operativas, para el reporte a la Junta de Gobierno y para la Secretaría de Seguridad Pública, además de aquellos que le requiera y autorice el Director General; y
- XVI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y el Director General.

Artículo 26. Corresponde a la Dirección de Administración, el ejercicio de las las siguientes funciones:

- I. Administrar la plantilla de personal autorizada, en lo que se refiere al control y actualización permanente de la nómina y del personal contratado, así como realizar el pago de remuneraciones al personal conforme a los lineamientos en la materia;
- II. Vigilar la correcta integración de los documentos que integran los expedientes del personal adscrito al Organismo, con el propósito de contar con información actualizada;
- III. Administrar los movimientos de personal, de conformidad a la normatividad aplicable, con la finalidad de contar con personal idóneo para el funcionamiento del Organismo;
- IV. Apoyar al Director General en la elaboración de propuestas de modificación a la estructura orgánica autorizada y, en su caso, las que propongan las áreas directivas para su autorización, con base en las disposiciones legales aplicables;
- V. Supervisar que los pagos de remuneraciones, estímulos y demás prestaciones, se realicen conforme a las tabulaciones de sueldos autorizados, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y demás ordenamientos legales aplicables;
- VI. Supervisar que se realicen todas las acciones y procesos derivados de los convenios celebrados con las diversas instituciones de seguridad social y atención médica con el propósito de que el personal y sus derechohabientes reciban las prestaciones de seguridad social y de servicios médicos que les corresponden;
- VII. Controlar el sistema de archivo del soporte documental generado por la información de los sectores, regiones y oficinas centrales, con el propósito de integrar el archivo del Organismo;
- VIII. Elaborar, desarrollar y aplicar programas de capacitación, desarrollo humano y profesionalización del personal del Organismo que fortalezcan su desempeño laboral, respetando los lineamientos establecidos por la normatividad aplicable;
- IX. Coordinarse con el Instituto de Formación Profesional de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, para la impartición e implementación de los planes y programas en materia de adiestramiento y capacitación inicial y permanente para el personal operativo del Organismo; así como la impartición de los programas en materia de capacitación inicial y permanente del personal operativo de las empresas de seguridad privada que los requieran, tomando en consideración sus necesidades y horarios;
- X. Proporcionar al Director General, informes ejecutivos mensuales, de las diversas actividades realizadas en materia de capacitación y adiestramiento, con la finalidad de dar seguimiento para la detección oportuna de necesidades académicas, adiestramiento y formación institucional de los integrantes del Organismo;
- XI. Coordinarse con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, para la evaluación del personal del Organismo, tomando en consideración las necesidades y horarios del Organismo;

- XII. Dar seguimiento e informar inmediatamente al Director General de los resultados de las pruebas de evaluación realizadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, para su trámite administrativo;
- XIII. Organizar, promover y aplicar diversos cursos para el personal administrativo y operativo, con la finalidad de adquirir hábitos de calidad en las relaciones laborales que fortalezcan al Organismo;
- XIV. Gestionar entre las diversas instancias gubernamentales y privadas, las acciones necesarias para integrar programas de capacitación y formación educativa en beneficio del personal del Organismo;
- XV. Realizar todos los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación del personal;
- XVI. Coordinar con el Departamento de Control de Armamento y Municiones, el trámite necesario para incorporar al Personal Operativo en la Licencia Oficial Colectiva Número 123;
- XVII. Coordinar la implementación del Programa de Modernización Administrativa, conforme a la normatividad que se tenga establecida en la materia, para el mejoramiento de la productividad y la calidad en la prestación de los servicios que se proporcionen a los integrantes del Organismo;
- XVIII. Participar y ejercer las funciones asignadas de manera eficiente, en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo; así como en las comisiones conformadas en términos del presente Estatuto;
- XIX. Elaborar, actualizar e implementar los manuales de organización y de procedimientos, así como los reglamentos que requiera el Organismo, a fin de que se ajusten a este Estatuto y a las demás disposiciones legales aplicables; y
- XX. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y el Director General.

Artículo 27. Corresponde a la Dirección de Finanzas, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Supervisar, analizar, evaluar y presentar de acuerdo a la normatividad respectiva, los registros contables y presupuestales del ejercicio, así como los estados financieros, con la finalidad de que sean autorizados por el Director General;
- II. Elaborar, actualizar y aplicar los manuales, guías e instructivos y medidas de control de las operaciones financieras que regulen la operación del mismo, con el fin de evaluar la adecuada aplicación de los recursos del Organismo;
- III. Realizar la correcta aplicación del gasto del Organismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Operativo Anual, así como a la normatividad que establezcan las Secretarías de Finanzas y Administración; Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- IV. Elaborar y validar el anteproyecto del presupuesto anual del Organismo, apegándose a la normatividad y lineamientos establecidos en las leyes aplicables al caso, tomando también en consideración los objetivos y lineamientos definidos en el Decreto de Creación del Organismo;
- V. Elaborar y someter a la consideración de la Dirección General y, en su caso, a la Junta de Gobierno, el Programa Operativo Anual del Organismo para su autorización;
- VI. Tramitar ante las dependencias coordinadoras de sector y globalizadoras del gasto, previa aprobación de la Junta de Gobierno, las reprogramaciones y modificaciones al programa del presupuesto del Organismo que se requieran en el transcurso del año y obtener la autorización correspondiente;
- VII. Firmar y validar mancomunadamente con el Director General los cheques emitidos, con el fin de administrar eficientemente los recursos financieros;

- VIII. Verificar la disponibilidad de recursos financieros para el pago oportuno de la nómina del personal;
- IX. Realizar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios así como el control de inventarios de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y de los demás ordenamientos legales aplicables;
- X. Verificar que los servicios generales de mantenimiento, remodelación e intendencia, entre otros, se proporcionen de conformidad con las normas y procedimientos establecidos, con la finalidad de satisfacer las necesidades de dignificación del trabajo del personal del Organismo;
- XI. Integrar, revisar y presentar al Comité de Adquisiciones del Organismo, el Programa Anual de Adquisiciones de acuerdo a lo presupuestado para el ejercicio fiscal, con la finalidad de estar en condiciones de proyectar las erogaciones que deberá efectuar para su eficiente funcionamiento;
- XII. Difundir, aplicar y supervisar las normas, políticas, directrices, procedimientos y criterios técnicos que permitan la adecuada planeación, programación y control de los recursos financieros y materiales del Organismo, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad correspondiente en la materia;
- XIII. Coordinar y supervisar las funciones de las áreas a su cargo y del personal, con el propósito de verificar que las funciones asignadas sean realizadas de manera eficiente y en tiempo y forma;
- XIV. Apoyar al Director General en las tareas necesarias para la presentación a la Junta de Gobierno de los informes y estados financieros del Organismo;
- XV. Proponer e implementar las políticas internas necesarias que deberán observar las áreas directivas en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;
- XVI. Formular cada mes, su informe de actividades que deberá presentar ante el Director General y la Junta de Gobierno del Organismo;
- XVII. Gestionar, obtener y controlar los recursos financieros asignados al Organismo;
- XVIII. Participar y ejercer las funciones asignadas de manera eficiente, en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo; así como en las comisiones conformadas en términos del presente Estatuto;
- XIX. Desarrollar e implementar los sistemas y procedimientos que permitan proporcionar y administrar los materiales, suministros y servicios generales que requiera el Organismo;
- XX. Aplicar e implementar las normas, lineamientos, disposiciones reglamentarias y administrativas, políticas y procedimientos necesarios en materia de cobranza y facturación, con la finalidad de realizar las actividades de forma eficiente y expedita en beneficio de los usuarios y del Organismo;
- XXI. Informar a todas las comandancias de los Sectores y Regiones, las normas, lineamientos y disposiciones reglamentarias y administrativas, para el desarrollo de los procesos de cobranza y facturación dándole seguimiento, con el fin de supervisar su cumplimiento y de verificar que los mecanismos trazados se cumplan para mejorar el desempeño en sus funciones;
- XXII. Informar y proporcionar mensualmente a la Dirección Jurídica, reporte de clientes activos, para que lo verifique con el contrato respectivo con el propósito de unificar criterios sobre el costo por elemento, número de elementos, razón social, domicilio de facturación y servicio;

- XXIII.** Informar quincenalmente al Director General la existencia de la cartera vencida, con el propósito de canalizar expedientes con la información y el soporte documental necesario a la Dirección Jurídica para el procedimiento legal correspondiente;
- XXIV.** Coadyuvar a realizar las conciliaciones periódicas con la Dirección de Administración, con el propósito de verificar los servicios facturados en relación con los servicios incluidos en el pago de nómina;
- XXV.** Realizar cotizaciones del servicio de seguridad y vigilancia a los prospectos de clientes que lo soliciten, con el propósito de otorgar una adecuada atención en el servicio;
- XXVI.** Realizar de manera eficiente y oportuna todas las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza, en los que intervenga el Organismo;
- XXVII.** Supervisar la captura de ingresos diarios y la conciliación bancaria respectiva, con el fin de contar con información confiable y oportuna para realizar los reportes correspondientes; y
- XXVIII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y el Director General.

Artículo 28. Corresponde a la Dirección de Comercialización y Atención a Clientes, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.** Construir, capacitar y operar a la fuerza de ventas dedicada a la comercialización de los servicios de seguridad y vigilancia a empresas, instituciones y particulares;
- II.** Planear y ejecutar un programa de mercadeo para la promoción de los servicios de seguridad que brinda el Organismo, mediante campañas en medios de comunicación impresos y electrónicos;
- III.** Explorar en los mercados nacionales e internacionales, los bienes, insumos o productos relacionados con la tarea policial y de seguridad, para evaluar su incorporación al estado de fuerza del Organismo;
- IV.** Promover estudios de mercado para una efectiva comercialización de los servicios de vigilancia, así como de insumos o productos relacionados con la seguridad;
- V.** Establecer mecanismos e instrumentos de evaluación de los clientes, sobre la satisfacción de los servicios prestados;
- VI.** Atender quejas, sugerencias y opiniones de los clientes, acerca del servicio que se les brinda, para su análisis y canalización a las áreas correspondientes;
- VII.** Coordinar las acciones de vinculación con empresas, instituciones y particulares para el desarrollo de las funciones del Organismo;
- VIII.** Establecer estrategias de atención y comercialización con empresas, que por sus dimensiones y características particulares, requieran atención especializada del Organismo;
- IX.** Establecer estrategias de comunicación continua con los clientes fijos y eventuales del Organismo, con la finalidad de retroalimentar y mejorar la calidad de nuestro servicio;
- X.** Coordinar los procesos de información, estudio, viabilidad y operación de los proyectos que el Organismo considere consolidar e integrar a su oferta de servicios;
- XI.** Representar cuando así lo determine el Director General, al Organismo en reuniones y eventos de carácter comercial o institucional, a nivel nacional e internacional;
- XII.** Realizar visitas periódicas en los servicios establecidos en el sector público y privado para verificar la calidad del servicio que se proporciona; y

XIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y el Director General.

Artículo 29. Corresponde a la Dirección Jurídica, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.** Intervenir como representante legal o apoderado legal del Organismo, mediante poderes que le otorgue el Director General, con las más amplias facultades que las leyes civiles, laborales o administrativas requieran al efecto, en todos aquellos juicios y procedimientos en que sea parte el Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II.** Iniciar, tramitar, contestar y dar seguimiento hasta su conclusión, a los juicios, amparos, denuncias, querellas, recursos y demás procedimientos legales y administrativos en los que el Organismo tenga interés o sea parte, así como otorgar el perdón legal, vigilando siempre la adecuada salvaguarda de sus derechos e intervenir de conformidad con la normatividad aplicable, en la vía judicial o extrajudicial, en las negociaciones y conflictos que afecten los derechos del Organismo;
- III.** Participar en la elaboración y revisión de los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y actas que le turne la Dirección General en el ámbito de su competencia;
- IV.** Elaborar y revisar los convenios, contratos y demás actos jurídicos, en los que intervenga el Organismo, así como realizar los estudios especiales y las investigaciones jurídicas, que coadyuven al adecuado ejercicio de las funciones que sean de su competencia;
- V.** Elaborar, revisar, opinar y, en su caso, someter a consideración del Director General, los proyectos de contratos de prestación de servicios de seguridad y vigilancia con el propósito de ajustar su contenido a la legislación vigente y a las políticas internas del Organismo;
- VI.** Asesorar, apoyar y brindar orientación jurídica a las diferentes unidades administrativas del Organismo, en los asuntos legales relativos a su personal y a sus actividades, así como establecer y difundir los criterios de interpretación de la legislación en general;
- VII.** Coordinar y supervisar la integración legal de las propuestas de licitación, donde participe el Organismo para la adjudicación del servicio de seguridad y vigilancia, comparecer en los actos relativos a las licitaciones e intervenir en las mismas, para hacer las aclaraciones correspondientes;
- VIII.** Participar en las sesiones de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Adjudicación de Contratos de Obra; de Informática; y de Control y Auditoría del Organismo, así como de las comisiones que se formen en los términos del presente Estatuto;
- IX.** Coordinar conjuntamente con la Dirección de Administración, el levantamiento de actas de abandono de empleo y administrativas a los trabajadores del Organismo que se hagan acreedores a ellas;
- X.** Dictaminar las sanciones administrativas a que se hagan acreedores los trabajadores del Organismo, con motivo de las faltas en que incurran en el desempeño de sus labores y determinar, en su caso, la procedencia de la suspensión o la terminación de los efectos del nombramiento y cese de los mismos, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto se confieren al Director General y a la Dirección de Administración;
- XI.** Proponer reformas a diversos ordenamientos legales relacionados con las funciones del Organismo, a fin de mejorar el marco jurídico que regula su actuación;
- XII.** Realizar las labores de su especialidad inherentes al puesto, que le sean requeridas por el Director General y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- XIII.** Constituir e integrar un centro de documentación y de acervo jurídico en los ámbitos del Derecho y de la Seguridad y de otras materias afines;
- XIV.** Comunicar a los servidores públicos del Organismo, las resoluciones judiciales y administrativas que impliquen modificación de criterios en su actuación;

- XV.** Participar y ejercer las funciones asignadas de manera eficiente, en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, así como en las comisiones conformadas en términos del presente Estatuto;
- XVI.** Remitir a la Dirección de Administración, las órdenes y resoluciones legales de descuento de sueldos, del personal del Organismo, que por concepto de pensiones alimenticias y otros, sean dictadas por autoridades judiciales o administrativas y en su caso, las suspensiones o modificaciones a las mismas y vigilar que se les dé debido cumplimiento; y
- XVII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y el Director General.

CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES DE LAS COMANDANCIAS Y DEMÁS CARGOS OPERATIVOS

Artículo 30. Las funciones de los jefes de sector y de región y otros cargos operativos se establecerán en los términos previstos por la Ley, el Decreto, este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL ORGANISMO

SECCIÓN I DEL COMISARIO PÚBLICO

ARTÍCULO 31. De conformidad con su Decreto y la Ley, la vigilancia, evaluación y control del Organismo, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, el cual tendrá sus facultades establecidas en el Reglamento de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 32. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General, deberán proporcionar oportunamente la información que solicite el Comisario Público.

SECCIÓN II DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 33. El Órgano Interno de Control del Organismo se integra por los funcionarios públicos que determine la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta, teniendo el carácter de autoridad, de conformidad a lo dispuesto la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y cuyas funciones se consignan en la Ley, Reglamento de la Ley, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 34. El Organismo y sus unidades administrativas proporcionarán al titular de su respectivo Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Organismo prestarán al mismo el auxilio que requieran para el desempeño de sus atribuciones.

Dichos Servidores Públicos ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, la Ley, el Reglamento de la Ley, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, este Estatuto y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN LABORAL DEL ORGANISMO

Artículo 35. Las relaciones laborales del Organismo con el personal operativo serán estrictamente de naturaleza administrativa y con el personal administrativo serán conforme a las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO IX
DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL**

ARTÍCULO 36. El Organismo deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

**CAPÍTULO X
DE LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

ARTÍCULO 37. El Organismo deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

ARTÍCULO 38. El Organismo deberá observar lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

**CAPÍTULO XI
DE LA SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES**

ARTÍCULO 39. Cuando la ausencia del Director General, no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Organismo, estarán a cargo del servidor público, que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

ARTÍCULO 40. Cuando la ausencia del Director General sea mayor a 30 días hábiles, el Gobernador del Estado, designará al servidor público que estará al frente de la misma.

ARTÍCULO 41. Los demás servidores públicos del Organismo serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS**

ARTÍCULO 42. En los casos en que el titular de la Dirección General, se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Gobernador del Estado, designar al nuevo Director General.

ARTÍCULO 43. El nuevo Director General conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el Organismo sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

ARTÍCULO 44. Los demás servidores públicos del Organismo serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por el Director General y aprobados por la Junta de Gobierno.

**SECCIÓN III
DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO**

ARTÍCULO 45. El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I. A iniciativa del Director General o a petición de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno;
- II. Por cambios fundamentales en el objeto y atribuciones del Organismo; y
- III. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Organismo.

ARTÍCULO 46. La reforma, adición o abrogación, parcial o total, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. En tanto se expiden los manuales de organización y de procedimientos, el Director General está facultado para resolver las cuestiones que dichos manuales deben regular.

TERCERO. El presente Estatuto Orgánico, así como sus reformas y adiciones, deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establezca la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Dado en las oficinas que ocupa la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 02 días del mes de Septiembre del 2013.

**LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO
DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**

CONSEJERO PRESIDENTE

CAP. Y LIC. ALFREDO AHEDO MAYORGA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
DE GOBIERNO DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD
PÚBLICA



HIDALGO

CONSEJEROS ASISTENTES

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. FERMÍN DÍAZ GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SEGURIDAD ESTATAL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

MYR. DAVID ALBERTO TORRES RAMÍREZ
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE LA AGENCIA DE
SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRA. YADIRA FERNÁNDEZ ORTIZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II, INCISO H) DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE JULIO DE 2011 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTÍCULO 33, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo que establece el artículo 14, fracción III, inciso h), del Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad, es facultad del Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense presentar al Consejo Directivo, para su modificación, el proyecto de las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que la Universidad requiera para la prestación servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la normatividad considere de dominio público.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo que establece el artículo 14, fracción XIX, del Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad, es facultad del Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense presentar al Consejo Directivo las disposiciones internas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y docente de la Universidad.

TERCERO: Que de conformidad con lo que establece el artículo 8, fracción II, inciso h), del Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad, es facultad del H. Consejo Directivo aprobar y modificar las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que la Universidad requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos bienes inmuebles que la normatividad considere de dominio público.

CUARTO: Que de conformidad con lo que establece el artículo 33, fracción VIII, de la Ley de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, corresponde a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, entre otros asuntos, inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la administración pública, que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles o inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Central y Paraestatal.

En mérito de lo expuesto, el H. Consejo Directivo tiene a bien expedir la modificación del siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA AFECTACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

Artículo 1.- Se reforman y adicionan las Bases de Integración del Comité para la afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, cuyo objeto será analizar y establecer los procedimientos de carácter específico que deberán seguirse en relación con la afectación, baja y destino final de bienes muebles de la Universidad, así como conducir los procesos administrativos y legales inherentes a tal fin.

Artículo 2.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I.- **UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense;
- II.- **SECRETARÍA:** La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo;
i) Reforma: 3 de octubre de 2012
- III.- **COMITÉ:** El Comité para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Universidad; y
- IV.- **BIENES MUEBLES:** Los bienes muebles que integran el patrimonio de la Universidad, que tienen asignado un número de inventario y que aparecen registrados en resguardos individuales, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

Artículo 3.- El Comité quedará integrado de la forma siguiente:

- I.- Un Presidente; que será designado y removido libremente por el Rector de la Universidad;

- II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Administración y Finanzas de la Universidad;
- III.- Vocales; que serán:
 - a) El Director Académico;
 - b) Los Directores de Carrera;
 - c) El Director de Servicios de Cómputo;
 - d) El Director de Vinculación;
 - e) El Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad; y
 - f) El Jefe de Mantenimiento e Instalaciones.
- IV.- Asesores, que serán:
 - a) El Abogado General;
 - b) El Contralor Interno;
Adición: 3 de octubre de 2012
 - c) El Jefe del Departamento de Servicios Médicos;
 - d) Un Representante del Personal Académico que será designado y removido por el Rector de la Universidad;
 - e) Un Representante de la Secretaría;
 - f) Un Representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo; y
Adición: 3 de octubre de 2012
 - g) Un Representante de la Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior.
Reforma: 3 de octubre de 2012

Artículo 4.- Las funciones del Comité serán las siguientes:

- I.- Autorizar los procedimientos de operación respectivos, sujetándose a las normas;
- II.- Aprobar el Calendario de Sesiones Ordinarias;
- III.- Dar seguimiento al Programa Anual para el destino final de bienes muebles;
- IV.- Informar al Consejo Directivo y a la Secretaría de cualquier situación de baja de Bienes Muebles de la Universidad;
- V.- Resolver previamente sobre los casos de excepción de Licitación Pública;
- VI.- Autorizar la celebración de contratos para la enajenación de Bienes Muebles;
- VII.- Autorizar la destrucción de Bienes Muebles y destino final de los desechos;
- VIII.- Autorizar la contratación de Servicios para el desalojo y destrucción de materiales y desechos peligrosos y/o contaminantes, atendiendo a la normatividad en materia de protección al medio ambiente;
- IX.- Autorizar la celebración de contratos para la enajenación de desechos con vigencia mayor a un año;
- X.- Analizar solicitudes de donación y proponerlas para su autorización al Rector de la Universidad;
- XI.- Autorizar las operaciones que impliquen la permuta o la donación en pago de bienes muebles, así como los casos de transferencias;
- XII.- Analizar solicitudes de comodato y proponerlas para su autorización al Rector de la Universidad;
- XIII.- Autorizar la enajenación de bienes muebles a través de invitación interna, a favor de los servidores públicos de la Universidad;

- XIV.-** Analizar semestralmente el informe de la conclusión o trámite de los asuntos sometidos al Comité, así como de todas las enajenaciones, donaciones y acciones de destrucción efectuadas por la Universidad a fin de, en su caos, disponer las medidas correctivas necesarias; y
- XV.-** Aprobar el informe anual respecto de los resultados obtenidos de su actuación mismos que deberán distribuirse a sus integrantes en la primera Sesión del ejercicio inmediato posterior.

Artículo 5.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- I.- Presidente:** Autorizar el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, coordinar y dirigir las Sesiones del Comité y convocar, cuando sea necesario, a Sesiones Extraordinarias;
- II.- Secretario Ejecutivo:** Vigilar la expedición correcta del Orden del Día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios, remitir a cada integrante del Comité la documentación de los asuntos a tratar para la Sesión a celebrarse, así como levantar el acta correspondiente a cada Sesión.

Registrar los acuerdos y verificar su cumplimiento; resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité y aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité en Pleno.

Presentar a más tardar el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal un programa anual para el destino final de bienes muebles, el cual deberá ser sometido a consideración del Comité para su autorización y seguimiento.

Para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades, el Secretario ejecutivo, en su caso, se auxiliará de un Secretario Técnico, que será el Jefe del Departamento de Adquisiciones e Inventarios, quien podrá asistir a las Sesiones del Comité con derecho a voz pero no a voto;

- III.- Vocales:** Enviar al Secretario Ejecutivo los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el Pleno del Comité; analizar el Orden del Día y la documentación de la Sesión a celebrarse y realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Comité en Pleno; y
- VI.- Asesores:** Prestar asesoría al Comité en el ámbito de su competencia. Los Asesores no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones de dicho Comité, por lo que únicamente suscribirán las actas de cada Sesión como constancia de su participación.

Artículo 6.- Las Sesiones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I.-** Las Ordinarias se efectuarán mensualmente, siempre y cuando existan asuntos a tratar. Cuando sea necesario, a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán Sesiones Extraordinarias.
- II.-** Invariablemente, se deberá contar con la asistencia del Servidor Público que funja como Presidente del Comité. Se entenderá que existe Quórum suficiente cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad;
- III.-** El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes de cada Sesión, se entregará a los integrantes del Comité cuando menos con dos días hábiles de anticipación para Sesiones ordinarias y de un día hábil para las Extraordinarias. Esta información podrá ser remitida a través de medios electrónicos, siempre y cuando se cumplan los plazos establecidos;
- IV.-** Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán preferentemente en listados, en los que se contenga la información resumida de los casos que habrán de dictaminarse en cada Sesión, los que firmarán los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto. De cada Sesión se levantará acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido a ella; y
- V.-** No se requiere que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité, basta que cada año se reinicie la numeración de las Sesiones correspondientes.

Artículo 7.- La Dirección de Administración y Finanzas emitirá los procedimientos y expedirá los formatos a los cuales deberán sujetarse las diferentes áreas, previa autorización del Comité, para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de éste.

Artículo 8.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá considerar, por lo menos cada seis meses, los bienes que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles para el servicio al que se encuentran destinados, dictaminando, en cada caso, su estado, así como sus posibilidades de

rehabilitación o reaprovechamiento en todas o algunas de sus partes, de lo cual se elaborará la constancia correspondiente. Si existen desechos, deberá determinarse su destino final conforme al procedimiento establecido por la Dirección de Administración y Finanzas.

La determinación y el dictamen a que se refiere el párrafo anterior serán requisitos previos para someter la baja a la autorización del Comité. Para su formulación, la Dirección de Administración y Finanzas deberá recibir propuesta escrita y justificación del titular del área bajo cuyo resguardo se encuentran los bienes involucrados.

Artículo 9.- En la Universidad sólo operará la Baja de los Bienes Muebles que tenga a su cargo, bajo los siguientes supuestos:

- I.- Cuando el Bien Mueble, por su estado físico o cualidades técnicas, no resulte útil o funcional, o ya no se requiera para el servicio al cual se destinó, previo dictamen a que se refiere el artículo anterior; y
- II.- Cuando el Bien Mueble de que se trate se hubiere extraviado, sustraído, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables, así como en el procedimiento.

Artículo 10.- Una vez autorizada y operada la baja administrativa del bien mueble, conforme a lo dispuesto en estas Bases y en el procedimiento, la Dirección de Administración y Finanzas deberá efectuar los asientos contables correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 11.- La Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, informará al Comité respecto de los bienes muebles que hubiere dado de baja y tramitado su destino final en el mes anterior de que se trate, en cumplimiento a las decisiones tomadas por dicho Comité.

Artículo 12.- La Dirección de Administración y Finanzas conservará, en forma ordenada y sistemática, la documentación relativa a la baja de bienes muebles que opere conforme con las presentes Bases y, al efecto, integrará de manera individual expedientes que contendrán dicha documentación.

Artículo 13.- La documentación e información que contendrá cada uno de los expedientes a que se refiere el artículo anterior, será la siguiente:

- I.- Copia del documento que acredite la propiedad del bien mueble;
- II.- Dictamen a que se refiere el artículo 8;
- III.- Copia del acta en donde conste la autorización por el Comité para la baja y destino final del bien; y
- IV.- Copia del contrato de enajenación o donación respectivo o, en su caso, el acta de destrucción o contrato de servicio para el desalojo y destrucción de materiales y desechos peligrosos y/o contaminantes.

Artículo 14.- La determinación del destino final, por parte de la Universidad, quedará a cargo del Comité y se llevará a cabo conforme con los procedimientos establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 15.- Las enajenaciones de carácter oneroso de bienes muebles se sujetarán a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 33, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 16.- La donación de bienes muebles se llevará a cabo mediante la celebración de un contrato, de conformidad con la figura jurídica que corresponda y observando lo siguiente:

- I.- Aprobación expresa del Comité;
- II.- Que figuren en los inventarios de la Universidad;
- III.- Que la donación sea a instituciones de beneficencia, educativas o culturales; a beneficiarios de un servicio asistencial público; a los municipios, las comunidades agrarias y ejidos, y a Entidades Paraestatales que los necesiten para sus fines;
- IV.- Que el Valor de los Bienes Muebles útiles, determinado mediante Valor de Adquisición o de Inventario, no excede del equivalente a diez mil días de salario mínimo general en el Distrito Federal; y
- V.- Que el valor de los Bienes Muebles no útiles, determinado mediante avalúo, no exceda del equivalente a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 17.- La Universidad, con la autorización del Comité, deberá proceder a la destrucción de bienes muebles cuando;

- I.- Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligre o se altere la salud la seguridad o el ambiente;
- II.- Habiéndose agotado todas las instancias para la enajenación o donación previstas en estas Bases, no existiere persona interesada en adquirirlos; y
- III.- Se trate de bienes muebles respecto de los cuales exista disposición legal o reglamentaria que ordene su destrucción.

Artículo 18.- Cuando se trate de vehículos cuyos precios de compra y venta no aparezcan en la Guía EBC (Libro Azul), o bien, los que debido al servicio al cual estaban destinados hayan sufrido modificaciones y sus características no estén plenamente identificados en el mencionado formato, su valor será determinado mediante avalúo.

En el supuesto de que los vehículos se encuentren con los motores desbielados, las transmisiones o tracciones dañadas o que para su uso se requiera efectuar reparaciones mayores, el valor correspondiente se determinará a través de la práctica de avalúo.

Artículo 19.- Cuando un Servidor Público extravíe un bien, la Secretaría podrá dispensar las responsabilidades en que se incurra, siempre que no revistan un carácter delictuoso ni se deba a culpa grave o descuido notorio del responsable y que los daños causados no excedan de cien veces al salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo.

Cuando se determine que le daño causado fue por negligencia el responsable deberá resarcir el daño ocasionado mediante reposición del bien por uno igual o de características similares al extraviado o el pago del mismo valor que rija en ese momento en el mercado para un bien igual o equivalente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las Bases de Integración y Funcionamiento del Comité para la Afectación, Baja y Destino Final de bienes muebles de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de enero de 2005.

TERCERO.- Los procedimientos y formatos a que aluden estas Bases deberán actualizarse, si es el caso, en un término no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha en que se encuentren en vigor dichas Bases.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, en su 34ª Sesión Extraordinaria (SE/08/12), mediante Acuerdo (SE/08/12-04, a los 3 días del mes de octubre del año 2012. Firmando al calce sus integrantes.

Acuerdo por el que se reforma la fracción II del artículo 2, se adiciona el inciso b) y f), y se reforma el inciso e), el cual se recorre y pasa a ser el inciso g) de la fracción IV del artículo 3, de las Bases de Integración y Funcionamiento del Comité para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Consejero Presidente Suplente

Lic. Eduardo Alberto Bejos Téllez
Director General de Educación Superior
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo

Consejeros Asistentes

L.C. Fernando Gómez Espinosa
Consejero Representante de la Secretaría de
Finanzas y Administración

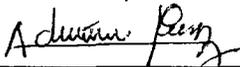
L.C. Rocío Alarcón Rodríguez
Administrativo de la Unidad de Desarrollo Regional
XVII Zacualtipán de la Secretaría de Planeación,
Desarrollo Regional y Metropolitano del Gobierno del
Estado



Lic. Esteban Romero Romero
Subdirector de Programas de Financiamiento
de la Coordinación General de Universidades
Tecnológica de la SEP



Lic. Armando Cornejo Vargas
Responsable de Educación Media Superior y Superior
de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la
Educación en el Estado de Hidalgo



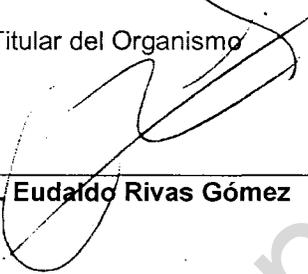
Lic. Adriana Pérez Pérez
Gerente de Administración y Finanzas
de la Cámara Nacional de la Industria
del Vestido Delegación Hidalgo,



C.P. Germán Mayorga Barranco
Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de
Zacualtipán de Ángeles, Hgo.

Titular del Organismo

Comisario Público



Mtro. Eudaldo Rivas Gómez



C.P. Fernando Barragán Fulido

Secretario Técnico

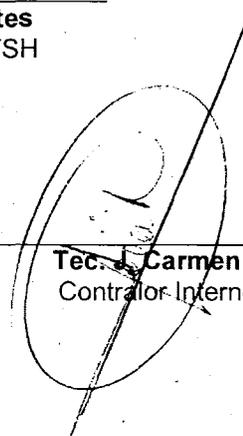


Lic. Lorena Valdez Fuentes
Abogada General de la UTSH

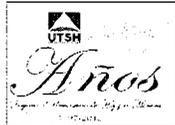
Invitados



Lic. Rafael Mancera Mendoza
Director de Difusión y Divulgación del
Conocimiento del Consejo de Ciencia y
Tecnología del Estado de Hidalgo



Tec. Carmen Moreno Ruíz
Contralor Interno de la UTSH



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN II, INCISO E) DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE Y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2011-2016, en su Eje 1, Desarrollo Social, para el Bienestar de Nuestra Gente, establece como base de nuestra política administrativa el ejercicio profesional y los principios éticos, factores ineludibles en el quehacer del servidor público.
- II.- Este Código tiene por objeto fundamentalmente normar la conducta de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense mediante los principios éticos sobre los cuales ha de regirse el personal de esta casa de estudios. Para tal efecto, las expresiones "funcionarios públicos", "empleado público" y "servidor público", tendrán el mismo significado.
- III.- Dar a conocer a los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, equitativo, imparcial, honorable y adecuado desempeño de la función que realiza, por lo que toda persona que ingrese a prestar sus servicios a la institución tendrá que conocer el presente Código el que será parte de la Normatividad Institucional.
- IV.- Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todo el personal de la Universidad, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.
- V.- Dicho Código será complementario de las legislaciones, tanto federales como estatales, existentes en lo que respecta a las actividades que realiza el servidor público.

Por lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 1.- Para efecto de este Código son principios y valores que todo servidor público debe salvaguardar en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y/o comisiones, los siguientes:

Honestidad: Es uno de los valores y componentes mas importantes del servidor público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del servicio público.

Legalidad: El servidor público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, demás leyes y reglamentos que de ellas emanen.

Honradez: En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñen ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros.

Lealtad: Es una obligación de fidelidad que el servidor público le debe al Estado.

Imparcialidad y Objetividad: El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Eficiencia: La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Estado alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

Prudencia: En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las Leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

Compromiso: Los servidores públicos deberán procurar, durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz.

Responsabilidad: El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.

Dignidad y Decoro: El servidor público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.

Transparencia y Discreción: El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública; observando las disposiciones previstas en la Ley en la materia.

Justicia: El servidor público debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y Respetar el estado de derecho de todo ciudadano.

Igualdad: El servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.

Este principio se aplica también a las relaciones que el servidor público mantenga jerárquicamente.

Respeto: Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante en el centro de trabajo, a él y hacia los demás; esto corresponde a cuidar de la imagen que el Servidor Público debe tener para desempeñar y propiciar un ambiente armónico, preservando y cuidando la higiene personal, el vestido adecuado y cómodo; así como el buen y correcto hablar en el cumplimiento de sus actividades laborales.

Integridad: Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad.

Tolerancia: El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas, condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante en el centro de trabajo, a él y hacia los demás.

Idoneidad: Desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño ó ejercicio del mismo.

Equidad de Género: Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes del servicio público.

Colaboración: El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza ó modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Poder Ejecutivo.

Obediencia: El servidor público deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico, (sic)

Obligación de denunciar: El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades

correspondientes, los actos que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio ó constituir un delito ó violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código ó Legislación vigente.

Puntualidad: El servidor público deberá de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

Uso adecuado de los bienes y recursos: El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche ó desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio de la institución, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares ó propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados, y

Entorno Cultural y Ecológico: El servidor público debe asumir una actitud de respeto, defensa y preservación, evitando en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y medio ambiente.

CAPÍTULO II

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONDUCTA

Artículo 2.- El servidor público deberá observar y cumplir el siguiente:

Decálogo de conducta

1. **Ver por el bien común y por el cumplimiento de los objetivos institucionales.**
Pensar, hablar y comportarse de manera acorde a la dignidad de un servidor público, comprometido, considerado, humanitario, maduro, respetable y confiable, demostrando la máxima integridad e imparcialidad.
2. **Observar una conducta íntegra y justa.**
Respetar las leyes y normas que permitan la transparencia de la función pública, dirigida a brindar respuestas oportunas y resultados de calidad.
3. **Nunca usar el cargo para obtener una ganancia personal ilícita.**
No abusar de la autoridad ni usarla indebidamente, puesto que nos debemos constituir en un ejemplo social y familiar.
4. **Realizar el trabajo de la manera más eficiente posible y con empeño.**
Cuidar de los recursos públicos, utilizando los vehículos, equipos, mobiliario y demás insumos de manera racional y productiva bajo criterios de calidad y óptimo aprovechamiento.
5. **Cumplir diligentemente con la labor encomendada.**
Mejorar continuamente el resultado del trabajo, procurar servir con entusiasmo y poner en ello el máximo de la capacidad y del esfuerzo.
6. **Apoyar solidariamente a los compañeros.**
Ser cortés y comedido en el trato con los superiores, iguales, subordinados y particulares.
7. **Actuar con actitud.**
En el Servicio, la generosidad, el respeto y en la sensibilidad ante las demandas del trabajo.
8. **Garantizar el acceso a la información.**
De orden público y transparencia en las funciones, programas y recursos que les sean asignados.
9. **Denuncias.**
Todo acto que vaya en contra de los derechos y libertades del ser humano, corrupción e injusticias.
10. **Profesionalización.**
En el desarrollo de las labores, capacitarse y actualizarse para lograr con lealtad y entusiasmo los objetivos de las políticas públicas.

CAPÍTULO III

ÁMBITO DE COMPETENCIA

Artículo 3.- El presente Código de Conducta permite el fortalecimiento preventivo orientado principalmente al funcionamiento de la organización y a la confianza institucional, con base en el uso de principios y valores institucionales aplicables al actuar de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, garantizando a la sociedad un correcto desempeño de la función pública.

CAPÍTULO IV**SANCIONES**

Artículo 4.- Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

El Órgano de Control Interno de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense será el área encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

APLICACIÓN

Artículo 5.- La emisión del presente Código de Conducta se fundamenta en lo establecido en los artículos 33, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y 8, fracción II, inciso e), del Decreto de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Los aspectos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, en su 34ª Sesión Ordinaria (SO/08/12), a los 3 días del mes de octubre del año dos mil doce. Firmando al calce sus integrantes.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**

Consejero Presidente Suplente

Lic. Eduardo Alberto Bejos Téllez
Director General de Educación Superior
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo

Consejeros Asistentes

L.C. Fernando Gómez Espinosa
Consejero Representante de la Secretaría de
Finanzas y Administración

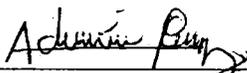
L.C. Rocío Alarcón Rodríguez
Administrativo de la Unidad de Desarrollo Regional XVII
Zacualtipán de la Secretaría de Planeación, Desarrollo
Regional y Metropolitano del Gobierno del Estado



Lic. Esteban Romero Romero
 Subdirector de Programas de Financiamiento
 de la Coordinación General de Universidades
 Tecnológica de la SEP



Lic. Armando Cornejo Vargas
 Responsable de Educación Media Superior y Superior
 de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la
 Educación en el Estado de Hidalgo



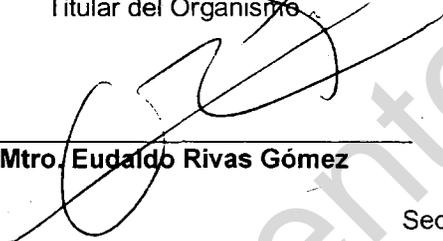
Lic. Adriana Pérez Pérez
 Gerente de Administración y Finanzas
 de la Cámara Nacional de la Industria
 del Vestido Delegación Hidalgo

Titular del Organismo



C.P. Germán Mayorga Barranco
 Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de
 Zacualtipán de Ángeles, Hgo.

Comisario Público



Mtro. Eudaldo Rivas Gómez

Secretario Técnico



C.P. Fernando Barragán Pulido



Lic. Lorena Valdez Fuentes
 Abogada General de la UTSH

Invitados



Lic. Rafael Mancera Mendoza
 Director de Difusión y Divulgación del
 Conocimiento del Consejo de Ciencia y
 Tecnología del Estado de Hidalgo



Tec. J. Carmen Moreno Ruíz
 Contralor Interno de la UTSH



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet.

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Licenciatura en Enfermería**.

Julio 17 de 2013

ACUERDO

NÚMERO SSEMSyS1346101

VISTA la solicitud presentada por el L.C.L. **Alfredo Rivera Rubio**, en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C.**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de **Licenciatura en Enfermería**, en modalidad **escolarizada**, en turno **mixto**, con **alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, ubicada en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable al Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., propietaria del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet;
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Enfermería, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones especiales, recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de la Licenciatura en Enfermería, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que cuentan con área de enseñanza clínica, con laboratorio de anatomía, pediatría, hospitalización adulta con aséptico, dos consultorios, vestidores de hombres y mujeres, seye, asepsia quirúrgica, recuperación y quirófano por lo que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que mediante oficio 004199 de 14 de marzo de 2012, obtuvo opinión técnico-académica favorable de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud;
- 7.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 8.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del

Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:

ACUERDO

NÚMERO SSEMSyS1346101

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Enfermería**, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto, con duración de ocho semestres y un año de Servicio Social obligatorio**; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número 46120100.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligado a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- El Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Enfermería, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;
- XI.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Enfermería, en el inmueble ubicado en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, para cursar el Plan y Programa académico de Licenciatura en Enfermería, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Secretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

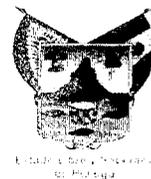
Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el diecisiete de julio de dos mil trece.

FIRMA

LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICA AVANZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet.

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de Licenciatura en Enfermería (nivelación académica).

ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1346102

Agosto 05 de 2013

VISTA la solicitud presentada por el L.C.L. **Alfredo Rivera Rubio**, en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C.**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de **Licenciatura en Enfermería (nivelación académica)**, en modalidad mixta, en turno mixto (viernes y sábado), con **alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, ubicada en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidaigo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable al Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., propietaria del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet;
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Enfermería (**nivelación académica**), en modalidad mixta, en turno mixto (viernes y sábado), se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones especiales, recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que obtuvo **Opinión Técnico-Académica Favorable** emitida por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo, mediante oficio 010605 de 25 de julio 2013, para la Licenciatura en Enfermería (nivelación académica), en modalidad mixta, en turno mixto (viernes y sábado);
- 4.- Que cumple con los requisitos técnicos, metodológicos y estructurales exigidos por la normatividad de la materia, para ser impartido como nivelación académica a Licenciatura en Enfermería en un plan de estudios con duración de 16 meses, diseñado para cursarse en cuatro periodos cuatrimestrales de 15 semanas cada uno y el cuarto de 16 semanas, integrados por 29 asignaturas, ejecutándose dos días por semana, 8 horas los viernes y 8 horas los sábados, dirigida a Técnico en Enfermería General; Técnico Profesional en Enfermería o Técnico Bachiller, con alumnado mixto;
- 5.- Que cuenta con área de enseñanza clínica; laboratorio de anatomía, pediatría, hospitalización adulta con aséptico; dos consultorios; vestidores de hombres y mujeres; seye; asepsia quirúrgica; recuperación y quirófano por lo que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 7.- Que el desarrollo del programa de la Licenciatura en Enfermería, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 8.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y

- 9.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSys 1346102**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Enfermería (nivelación académica)**, en modalidad mixta, en turno mixto (viernes y sábado), alumnado mixto, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., con duración de 16 meses, diseñado para cursarse en cuatro periodos cuatrimestrales de 15 semanas cada uno y el cuarto cuatrimestre de 16 semanas, integrados por 29 asignaturas; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número 46120200.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligado a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- El Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Enfermería, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;
- XI.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería (nivelación académica), en modalidad mixta, en turno mixto (viernes y sábado), que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Enfermería (**nivelación académica**), en modalidad mixta, en turno mixto (viernes y sábado), alumnado mixto, en el inmueble ubicado en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, para cursar el Plan y Programa académico de Licenciatura en Enfermería el plan y programa académico de Licenciatura en Enfermería (**nivelación académica**), en modalidad mixta, en turno mixto (viernes y sábado), deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Secretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el cinco de agosto de dos mil trece.

FIRMA

LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

HIDALGO



CONVOCATORIA: 037

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MEMORIAS USB; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; MATERIAL DE OFICINA Y PARA BIENES INFORMÁTICOS; MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN; EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO; BIENES INFORMÁTICOS Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N264-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	30/10/2013	31/10/2013 09:00 horas	05/11/2013 11:00 horas	06/11/2013 09:00 horas	\$35,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	MEMORIA USB 4 GB DE FORMA RECTANGULAR COLOR BLANCO		1,259	PIEZA	
EA-913003989-N265-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	30/10/2013	31/10/2013 09:30 horas	05/11/2013 12:00 horas	06/11/2013 09:30 horas	\$70,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	COPIADORA MULTIFUNCIONAL		1	PIEZA	
2	0000000000	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT LG		4	PIEZA	
3	0000000000	REFRIGERADOR FRIGOBAR WHIRPOOL 5P*		7	PIEZA	
4	0000000000	COPIADORA MULTIFUNCIONAL		1	PIEZA	
EA-913003989-N266-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	29/10/2013	30/10/2013 13:30 horas	04/11/2013 10:00 horas	05/11/2013 13:00 horas	\$200,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	BROCHE PARA ARCHIVO 8 CMS.		200	CAJA	
2	0000000000	CINTA ADHESIVA DIUREX		500	PIEZA	
3	0000000000	LÁPIZ MIRADO DEL No. 2 DE MADERA		1,500	PIEZA	
4	0000000000	CD-R 700 MB EN CAJA INDIVIDUAL		200	PIEZA	
5	0000000000	TONER 12A (Q2612A) (SON 59 PARTIDAS EN TOTAL)		130	PIEZA	
EA-913003989-N267-2013 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	30/10/2013	31/10/2013 10:30 horas	05/11/2013 14:00 horas	06/11/2013 11:00 horas	\$110,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	SISTEMA DE ESTANTERÍA FIJA		1	JUEGO	
2	0000000000	SISTEMA DE ESTANTERÍA FIJA		1	JUEGO	
3	0000000000	BANCA DE ESPERA ASIENTO DE ACERO REFORZADO		15	PIEZA	
4	0000000000	DESHUMIDIFICADOR DE 65 PINTAS (30 LITROS)		1	PIEZA	
EA-913003989-N268-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	30/10/2013	31/10/2013 11:30 horas	06/11/2013 11:30 horas	07/11/2013 09:00 horas	\$400,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	TORRE DE COMUNICACIÓN AUTOSOPORTADA		1	PIEZA	
EA-913003989-N269-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	30/10/2013	31/10/2013 12:00 horas	06/11/2013 12:30 horas	07/11/2013 09:30 horas	\$100,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA		1	PIEZA
2	0000000000	SISTEMA DE FUERZA ININTERRUMPIBLE UPS DE 48 VOLTS		1	EQUIPO
3	0000000000	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO		1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N270-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	30/10/2013	31/10/2013 12:30 horas	06/11/2013 13:30 horas	07/11/2013 11:30 horas	\$150,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	NO BREAK UPS		46	PIEZA
2	0000000000	COMPUTADORA DESKTOP		20	PIEZA
3	0000000000	LAP TOP 6470B INTEL CORE I7 3520M		6	PIEZA
4	0000000000	IMPRESORAS EMPRESARIALES DE ALTO RENDIMIENTO		8	PIEZA
5	0000000000	PLOTTER HP DESIGNJET SERIE T520 DE 24" (SON 08 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N271-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	30/10/2013	31/10/2013 13:30 horas	06/11/2013 14:30 horas	07/11/2013 12:00 horas	\$2'300,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE AMPLIACIÓN DE CANALES		1	SERVICIO
2	0000000000	INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SITE DE RADIOCOMUNICACIÓN		1	SERVICIO
3	0000000000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN		1	SERVICIO

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA **ACUDIENDO DIRECTAMENTE** A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CONVENIO NÚMERO 0887; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188079216 Y TELECOM, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. **(DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS)**. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE OCTUBRE DEL 2013
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
 SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SOCIAL



BENEFICIOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación Desarrollo regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-A-FAFEF/GI-2013-1311-00218 de fecha 12 de agosto de 2013; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913004986-N1-2013	Convocante: \$400.00 Banco \$360.00	4 de Noviembre de 2013	4 de Noviembre de 2013 a las 9:30 hrs.	5 de Noviembre de 2013 a las 9:30 hrs.	11 de Noviembre de 2013 a las 9:30 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Municipio de Tepetitlán Hidalgo, en la localidad de General Pedro María Anaya, Terminación de Auditorio Municipal 2da Etapa		92 Días Naturales	16 de Diciembre de 2013	17 de marzo de 2014	\$340,000.00

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección General de Proyectos, Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado, Avenida Everardo Márquez # 101 Col. Periodistas, plaza Bella. Pachuca Hidalgo. C.P. 42060, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No.147400977 de Bancomer Sucursal 7694 (Clave interbancaria 012290001474009777), a favor de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable. El día 01 de Noviembre de 2013, no habrá venta de bases en las oficinas de la convocante.

Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a Edificación

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: Plaza principal de la localidad de Pedro María Anaya

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de juntas de la Dirección General de Administración, Avenida Everardo Márquez # 101 Col. Periodistas, plaza Bella. Pachuca Hidalgo. C.P. 42060

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto Hgo. , a 28 de Octubre de 2013

Lic. Geraldina García Gordillo
Secretaría de Desarrollo Social

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SPDRYM-A-FAISE/GI-2013-1303-00089 de fecha 26 de junio de 2013; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913004998-N103-2013 Segunda Licitación	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	8 de noviembre de 2013	8 de noviembre de 2013 a las 09:00 horas	11 de noviembre de 2013 a las 12:00 horas	15 de noviembre de 2013 a las 12:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Techado de Lámina en Viviendas en Comunidades Marginadas del Estado	40 días naturales	22 de noviembre del 2013	31 de diciembre del 2013	\$595,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Secretaría de Desarrollo Social con domicilio ubicado en; Boulevard Everardo Márquez No. 101, centro comercial "Plaza Bella" Col. Periodistas, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo C.P. 42064, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Gobierno del Estado de Hidalgo Secretaría de Desarrollo Social. (Este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No. 00147400977 de BBVA Bancomer Sucursal 7694, Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: estructuras o techumbres.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CON DOMICILIO UBICADO EN; BOULEVARD EVERARDO MARQUEZ NO. 101, CENTRO COMERCIAL "PLAZA BELLA" COL. PERIODISTAS, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO C.P. 42064, PARA PARTIR A LA UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS VARIAS LOCALIDADES

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CON DOMICILIO UBICADO EN; BOULEVARD EVERARDO MARQUEZ NO. 101. CENTRO COMERCIAL "PLAZA BELLA" COL. PERIODISTAS, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO C.P. 42064

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de octubre de 2013

L.C. Pino Aparicio Soto
Director General de Administración de
La Secretaría de Desarrollo Social

Rúbrica



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
PROGRAMAS DE OBRA

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 007/2013

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los Recursos autorizados por la Secretaria de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaria de Finanzas y Administración, mediante oficios Nos. **SPDRYM-A-FASPH/GI-2013-1503-00361**, **SPDRYM-A-FASPH/GI-2013-1503-00291** y **SPDRYM-A-FASPH/GI-2013-1503-00298**, de conformidad con lo siguiente:

Nombre de la Obra	Costo de las Bases	Fecha límite de recepción de propuestas	Fecha y hora de inicio de los trabajos	Fecha y hora de apertura de propuestas	Fecha y hora de entrega de propuestas
EO-913005997-N200-2013	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	06-Noviembre-2013	04-Noviembre-2013 11:00 horas	07-Noviembre-2013 09:00 horas	13-Noviembre-2013 13:00 horas
EO-913005997-N201-2013	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	06-Noviembre-2013	04-Noviembre-2013 11:00 horas	07-Noviembre-2013 10:00 horas	13-Noviembre-2013 14:00 horas
EO-913005997-N202-2013	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	06-Noviembre-2013	04-Noviembre-2013 11:00 horas	07-Noviembre-2013 11:00 horas	13-Noviembre-2013 15:00 horas

Nombre y ubicación de la Obra y/o Servicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Monto Presupuesto
Rehabilitación del CERESO Molango 1ra Etapa, ubicado en la localidad y Municipio de Molango de Escamilla, Hgo.	93 Días Naturales	25-Noviembre-2013	25-Febrero-2014	\$185,000.00
Rehabilitación del CERESO en el Municipio de Apan, ubicado en la localidad y Municipio de Apan, Hgo.	121 Días Naturales	25-Noviembre-2013	25-Marzo-2014	\$139,000.00
Estudio y Proyecto de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro, ubicado en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.	93 Días Naturales	25-Noviembre-2013	21-Febrero-2014	\$120,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045, para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar sus datos solicitados en las bases de Licitación vía correo a partir del día **28 de Octubre** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, o mediante depósito bancario: BBVA Bancomer CIE 615676, Banorte Empresa 12078, Santander Cuenta 65501315205, HSBC RAP 5170, Scotiabank Inverlat 1052, Banamex 073516, Banco del Bajío 2282556, Banco Azteca Electra 1720188079216 a cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en las presentes

licitaciones Públicas, ya sea vía correo electrónico o acudiendo directamente a las oficinas de la convocante. La venta de Bases en la Convocante, Nota: cuando el pago de las bases sea mediante banco estos se tendrán que descargar de compranet.

II. Requisitos de Participación.

1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2. de las bases de licitación.
2. Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente.

III. Forma de Pago

- * Los interesados deberán de acudir a la convocante a la Dirección de Concursos y Contratos, ubicado en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo. para solicitar su recibo de pago de bases, o bien deberán de enviar un correo electrónico con los siguientes datos: R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo, Teléfonos de la empresa a cualquiera de los correos dpcc@hidalgo.gob.mx ó mguadalupefd@hidalgo.gob.mx para que se les envíe por ese mismo medio el formato del recibo respectivo a fin de que puedan efectuar el pago de bases correspondiente a esta licitación.

IV. Visita al Lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en los puntos marcados en las bases de licitación.

V. Junta de Aclaraciones

- * La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala Tecnológica de Procedimientos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

VI. Presentación y Apertura de Proposiciones

- * Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VII. Acto de Fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

VIII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

IX. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de las obras o servicio.
- * No podrán participar en estas Licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 de Octubre de 2013.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA

Rúbrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Pública: 21

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS ADQUISICIONES DE: MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL PROGRAMA ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN, ENCUENTRO Y DESARROLLO; Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO Y CENTROS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL REGIONALES; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

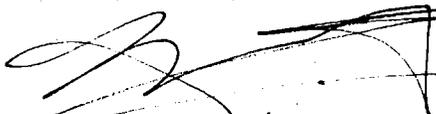
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N46-2013	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	30-Octubre-2013	31-Octubre-2013 11:00 hrs.	NO APLICA	06-Noviembre 2013 10:00 hrs.	06-Noviembre 2013 13:00 hrs.	\$ 90,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CUCHARA SOPERA DE ACERO INOXIDABLE TAMAÑO ESTÁNDAR PARA USO DOMÉSTICO	1,040	PIEZA
2	PLATO DE PLÁSTICO DE 3 DIVISIONES DE 26.5cm DE DIÁMETRO COLOR BEIGE	1,040	PIEZA
3	VASOS DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 330ml +/-20ml COLOR BEIGE RESISTENTE A LÍQUIDOS MUY CALIENTES	1,035	PIEZA
4	CUCHILLO DE MESA DE ACERO INOXIDABLE TAMAÑO ESTÁNDAR	240	PIEZA
5	PLATO SOPERO DE MELANINA DE 473ml (+/- 3ml) COLOR BEIGE	240	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 46 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA HASTA LA FECHA INDICADA EN LOS RECUADROS SUPERIORES, SOLO PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <https://compranet.gob.mx>, Y PARA CONSULTA Y VENTA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL BIEN OBJETO DE CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE EXPRESIDENTAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS; Y FALLO SE EFECTUARÁN EN LA SALA DE EXPRESIDENTAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).
- IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE OCTUBRE DE 2013


L.C. NANCY VIANAVY PÉREZ VELASCO
 SECRETARÍA EJECUTIVA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA PÚBLICA
No. EA-012000993-N38-2013**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA R33 2013	EA-012000993-N108-2013 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	30-OCTUBRE-2013	31-OCTUBRE-2013 12:00 HRS.	5-NOVIEMBRE-2013 10:00 HRS.	7-NOVIEMBRE-2013 10:00 HRS.	\$70,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CAMIONETA PICK UP, MODELO 2013			1	PIEZA		

I.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN EL RECUADRO RESPECTIVO DE ESTA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006 (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL); ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE ESTA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE ESTA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A ESTA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 28 DE OCTUBRE DE 2013

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICAEstado Libre y Soberano
de Hidalgo

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CONVOCATORIA NO.1**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1, 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES Y EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SU NUMERAL 21 Y 43; EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO (COBAEH), A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE UN LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO MIXTO, CUYAS CARACTERÍSTICAS COMPLETAS Y REQUISITOS PARA SU VENTA SE DESCRIBEN EN LAS BASES RESPECTIVAS.

NO. DE LICITACIÓN	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO DE BASES	PERIODO DE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS
CBE-01-2013	1	1	LOTE	MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO MIXTO	\$500.00	28-30 DE OCTUBRE 2013	5-NOV-2013	6-NOV-2013

LAS ESPECIFICACIONES COMPLETAS DEL LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO MIXTO SE DESCRIBEN EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

LOS BIENES SUJETOS A ESTA LICITACIÓN ESTARÁN A LA VISTA LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE OCTUBRE 2013, EN EL ALMACÉN GENERAL DEL COBAEH UBICADO EN LA CALLE DE IXTLAZIHUATL NÚMERO 107 A, COLONIA SAN CAYETANO EN ESTA CIUDAD, EN EL HORARIO DE VISITA DE 9:00 A 15:00 HORAS.

I. VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE PODRÁN OBTENER EN EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DEL COBAEH, UBICADO EN CIRCUITO EXHACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUATLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA HGO. TELÉFONO (01)771 71 4 21 88, 71 8 98 70 EXTENSIÓN 188 (HORARIO DE 8:30 A 16:30 HORAS)

EL PAGO DE LAS BASES SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA NO: 0827-8053092 EN LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANAMEX; ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

LA ENTREGA DE BASES SERÁ, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- RECIBO OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA MEDIANTE EL CUAL SE CUBRIÓ EL IMPORTE DE LAS MISMAS.
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE: **"LAS ENAJENACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO NO PODRÁN REALIZARSE A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN CUALQUIER FORMA INTERVENGAN EN LOS ACTOS RELATIVOS Y DE SUS CÓNYUGES O PARIENTES CONSANGUÍNEOS Y POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO O CIVILES, O DE TERCEROS CON LOS QUE DICHS SERVIDORES TENGAN VÍNCULOS PRIVADOS O DE NEGOCIOS. LAS ENAJENACIONES QUE SE REALICEN EN CONTRAVENCIÓN A ELLOS SERÁN CAUSA DE RESPONSABILIDAD Y NULAS EN PLENO DERECHO."**

II. JUNTA DE ACLARACIONES:

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE EFECTUARÁ EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE EXDIRECTORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, SITA EN CIRCUITO EXHACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA ACABO, EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL PUNTO II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS.

IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁN A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

**SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA HIDALGO,
28 DE OCTUBRE DE 2013.**


**ALBERTO ISLAS LARA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 005/2013
LICITACIÓN PÚBLICA**



En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-028-016 de fecha 01 de octubre del 2013; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813028986-N64-2013	convocante\$300.00 Banco\$260.00	04/11/2013	04/11/2013 10:00 Hrs.	05/11/2013 10:00 Hrs.	11/11/2013 10:00 Hrs.
EO-813028986-N65-2013	convocante\$300.00 Banco\$260.00	04/11/2013	04/11/2013 11:00 Hrs.	05/11/2013 11:00 Hrs.	11/11/2013 11:30 Hrs.
EO-813028986-N66-2013	convocante\$300.00 Banco\$260.00	04/11/2013	04/11/2013 12:00 Hrs.	05/11/2013 12:00 Hrs.	11/11/2013 13:00 Hrs.
EO-813028986-N67-2013	convocante\$300.00 Banco\$260.00	04/11/2013	04/11/2013 13:00 Hrs.	05/11/2013 13:00 Hrs.	11/11/2013 14:00 Hrs.
EO-813028986-N68-2013	convocante\$300.00 Banco\$260.00	04/11/2013	04/11/2013 14:00 Hrs.	05/11/2013 14:00 Hrs.	11/11/2013 15:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE PRINCIPAL, TEPEXITITLA	100 DIAS NATURALES	14 DE NOVIEMBRE 2013	21 DE FEBRERO 2014	\$ 260,000.00	
SISTEMA DE AGUA POTABLE 2DA, ETAPA, TEHUETLAN	100 DIAS NATURALES	14 DE NOVIEMBRE 2013	21 DE FEBRERO 2014	\$ 430,000.00	
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 2DA, ETAPA, COYOTEPEC	100 DIAS NATURALES	14 DE NOVIEMBRE 2013	21 DE FEBRERO 2014	\$ 245,000.00	
CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO, 1ª. ETAPA, MACHETLA II	100 DIAS NATURALES	14 DE NOVIEMBRE 2013	21 DE FEBRERO 2014	\$ 318,000.00	
CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO, 1ª. ETAPA, COCHISCUATITLA	100 DIAS NATURALES	14 DE NOVIEMBRE 2013	21 DE FEBRERO 2014	\$ 400,000.00	

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: municipio de Huejutla de Reyes, Hgo, en Oficinas de la Dirección de Obras Publicas, de lunes a viernes de 09:00 Hrs. a 14:00 hrs. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo., o en Banco mediante deposito a la cuenta N° 0860149862 de sucursal 2486 Banorte, a nombre de Municipio de huejutla de reyes. nota: cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de compranet. (este pago no es reembolsable)

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: PK.-PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, S.A.- SISTEMA DE AGUA POTABLE, DR.- DRENAJE

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huejutla de Reyes, a 28 de octubre de 2013.

ATENCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

C. JOSE ALFREDO



Municipio de Tepehuacan de Guerrero

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-062-022 de fecha 10 de Septiembre; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813062928-N6-2013	Convocante: \$ 400 Banco \$360	08/11/2013 15:00 HRS.	08/11/2013 11:00 HRS.	11/12/2013 15:00 HRS.	15/11/2013 11.00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
TENAGO, APERTURA DE CALLE AL BARRIO VISTA DE TENAGO	60 DIAS NATURALES	22/11/2013	20/01/2014	\$325,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacan de Gro., Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de La Tesorería del Municipio de Tepehuacan de Gro., (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No. 65503576565 de Santander, a nombre de Municipio de Tepehuacan de Guerrero. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Caminos Rurales.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacan de Gro., Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacan de Guerrero, Hgo., a 28 de Octubre de 2013

C. Hilario Mendoza Benito
Presidente Municipal Constitucional





PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO HGO.
CONVOCATORIA N° MTB-009/2013



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RESCATE DE ALTA MONTAÑA PARA LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS. CON CARGO A LOS RECURSOS ESTATALES AUTORIZADOS DEL RAMO 33.- ESPECIFICAMENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS EJERCICIO FISCAL 2013, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTB-TM-LP-011/2013	\$ 1,000.00	29-OCT-2013	30-OCT-2013 9:00 HRS	NO HABRA	7-NOV-2013 10:00 HRS	7-NOV-2013 11:00 HRS	\$38,000.00

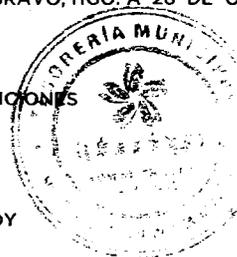
PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	- ADQUISICION DE 4 POLEAS	4.00	PIEZA
02	- ADQUISICION DE MOSQUETON TIPO CIERRE DE ACERO	10.00	PIEZA
03	- ADQUISICION DE ARNES PARA RESCATE	5.00	PIEZA
04	- ADQUISICION DE CASCOS PARA RESCATE CON GOOGLE F2 X MSA	5.00	PIEZA
05	- ADQUISICION DE LAMPARA PARA CASCO	5.00	PIEZA
TOTAL 15 PARTIDAS			

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD NUEVO SAN NICOLÁS S/N, DE LA COLONIA SAN NICOLÁS C.P. 43640 TEL 75 5 84 50 EXT. 1158 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES DE LA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PRIMER PISO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA BOULEVARD NUEVO SAN NICOLÁS S/N, DE LA COLONIA SAN NICOLÁS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX. CONDICIONES DE PAGO: SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- X. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL
- XI. NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 28 DE OCTUBRE DEL 2013.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P.C. MARCOS FERNANDO FLORES MONROY



MUNICIPIO DE ZEMPOALA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO**, mediante oficio No. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2013-6083-00358** y **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2013-6083-00357** de fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2013**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción de bases	Fecha y hora de inicio de la obra	Fecha y hora de inicio de las aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. EO-813083921-N5-2013	Convocante: \$ 400.00 Banco \$360.00	01/11/2013	01/11/2013 11:00 HRS.	04/11/2013 11:00 HRS.	08/11/2013 10:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución de la obra	Fecha Estimada de Inicio de la obra	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CARRETERA PACHUCA – CIUDAD SAHAGÚN KM. 30, ENTRONQUE CON CARRETERA MÉXICO, TUXPAN, COMUNIDAD VENUSTIANO CARRANZA, ZEMPOALA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN CALLES 1 Y 4 S/N		60 DÍAS NATURALES	11/11/2013	09/01/2014	\$600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción de bases	Fecha y hora de inicio de la obra	Fecha y hora de inicio de las aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. EO-813083921-N6-2013	Convocante: \$ 400.00 Banco \$360.00	01/11/2013	01/11/2013 12:00 HRS.	04/11/2013 12:00 HRS.	08/11/2013 12:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución de la obra	Fecha Estimada de Inicio de la obra	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CARRETERA PACHUCA – CIUDAD SAHAGÚN KM. 30, ENTRONQUE CON CARRETERA MÉXICO, TUXPAN, COMUNIDAD VENUSTIANO CARRANZA, ZEMPOALA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, EN CALLE 3 S/N		45 DÍAS NATURALES	11/11/2013	25/12/2013	\$340,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en la **Dirección de obras Públicas del Municipio de Zempoala**, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Municipio de Zempoala** (este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No. **0192267306** de **Bancomer** Sucursal **7694**, a nombre de **Municipio de Zempoala**. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a cada licitación

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: el lugar de la obra de cada licitación.

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Zempoala

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Zempoala, Hgo., a 28 de Octubre de 2013

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. SELENE PEÑA AVILA



AVISO DE LIQUIDACIÓN
"Tercera y última publicación"
EL LEON DE HIDALGO S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que "EL LEON DE HIDALGO, S.A. DE C.V.", se encuentra en proceso de liquidación, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

- a).- Con fecha 17 de junio del 2013, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio el Procedimiento de liquidación de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal al Ciudadano **JOSÉ ANTONIO HAUA MURVARTIAN**.
- b).- La liquidación se realiza con base en el Balance Final elaborado con fecha 31 de julio del año 2013.
- c) Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuará una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EL LEON DE HIDALGO, S.A. DE C.V.", en liquidación para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

"EL LEON DE HIDALGO, S.A. DE C.V." LHI920214QR8

BALANCE GENERAL AL 31/07/2013		ESTADO DE RESULTADOS DEL 01/01/2013	
ACTIVO DISPONIBLE		CAPITAL CONTABLE	
CAJA:	\$ 471.96	CAPITAL FIJO	-\$ 100,000.00
BANCOS	\$ 8,880.99	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	-\$ 450,000.00
TOTAL ACTIVO DISPONIBLE	\$ 9,352.95	RESERVA LEGAL	-\$ 29,594.22
ACTIVO CIRCULANTE		RDO DE EJER. ANTERIORES	-\$ 316,032.26
ISR PAG. X ANTICIPADO	\$ 24,434.00	RESULTADOS DEL EJERCICIO	\$ 144,934.70
ISR NET. POR BANCOS	\$ 9,392.88		
INVERSIONES EN VALORES	\$ 637,121.06		
IETU PAG. X ANTICIPADO	\$ 68,430.00		
IVA ACREDITABLE:	\$ 70.85		
IMPUESTO AL ACTIVO	\$ 1,415.00		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 740,863.39		
ACTIVO FIJO			
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 8,252.31		
RVA.DEP.MOB. Y EQPO.	\$ 8,231.87		
GASTOS DE INSTALACIÓN	\$ 14,652.10		
RVA. AMORT.GTOS DE INST.	\$ 14,652.10		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	\$ 20.44		
ACTIVO DIFERIDO			
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	\$ 455.00		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	\$ 455.00		
TOTAL ACTIVO	\$ 750,691.78	TOTAL PASIVO+CAPITAL	\$ 750,691.78
		VENTAS	\$ 554,572.46
		OTROS INGRESOS	\$ 14,567.83
		VENTAS NETAS	\$ 596,140.29
		INVENTARIO INICIAL	\$ 299,033.82
		COMPRAS	\$ 163,614.54
		REB. Y DEV. S/COMPRAS	-\$ 9,861.50
		COSTO DE VENTAS	\$ 452,786.86
		UTILIDAD BRUTA	\$ 116,353.43
		GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 247,374.32
		GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 20,991.65
		GASTOS DE VENTA	\$ 268,365.97
		PERDIDA BRUTA	-\$ 152,012.54
		COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
		INTERESES GANADOS	-\$ 7,080.02
		GASTOS FINANCIEROS	\$ 2.18
		PERDIDA NETA	\$ 144,934.70

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 de septiembre del 2013.

JOSÉ ANTONIO HAUA MURVARTIAN.
LIQUIDADOR

AVISO DE LIQUIDACIÓN
"Segunda publicación"
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IZMIR S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

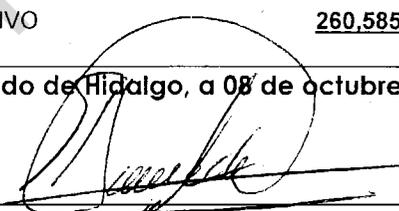
En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IZMIR, S.A. DE C.V.", se encuentra en proceso de liquidación, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

- a).- Con fecha 22 de mayo del 2013, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio el Procedimiento de liquidación de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal al Ciudadano FRANCISCO NATALIO ZAMUDIO ISBAILE.
- b).- La liquidación se realiza con base en el Balance Final elaborado con fecha 30 de septiembre del año 2013.
- c) Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuará una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IZMIR, S.A. DE C.V.", en liquidación para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IZMIR, S.A. DE C.V." RFC: CII990406DU4

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013		ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	
INGRESOS NETOS	-	ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO A CORTO PLAZO
INGRESOS DERIVADOS POR VENTA NACIONAL	-	EFFECTIVO E INVERSIONES CAJA Y BANCOS	IVA POR TRASLADAR
GASTOS DE OPERACIÓN	-	260,585.00	IMPUESTO Y CUOTAS POR PAGAR
GASTOS GENERALES	-	<u>260,585.00</u>	
UTILIDAD DE OPERACIÓN	-		CAPITAL CONTABLE
GASTOS FINANCIEROS	-		CAPITAL SOCIAL
I.S.R. E I.E.T.U.	-		UTILIDAD DEL PERIODO
UTILIDAD NETA DEL PERIODO	-		PERDIDAS ACUMULADAS
			UTILIDADES ACUMULADAS
			140,650.00
			<u>260,585.00</u>
		TOTAL DEL ACTIVO	TOTAL DEL PASIVO MAS CAPITAL
		<u>260,585.00</u>	<u>260,585.00</u>

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 de octubre del 2013.


 FRANCISCO NATALIO ZAMUDIO ISBAILE.
 LIQUIDADOR

LIC. DOROTHY BUSTO VILLARREAL
NOTARIO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO
PLAZA CONSTITUCIÓN 10 CENTRO C. P. 43200
TELS. 01 774 74 20108 Y 01 774 74 20194

AVISO NOTARIAL

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 862 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; HAGO CONSTAR: QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIZA SE SIGA ANTE LA SUSCRITA NOTARIO LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS, AVALÚOS LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE LA HERENCIA RELATIVOS AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALBERTINA GUTIÉRREZ BENÍTEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ALBERTINA GUTIÉRREZ, DENUNCIADO POR CARLOS ROJAS GUTIÉRREZ Y ANA MARÍA ROJAS GUTIÉRREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 206/2013 RADICADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACUALTIPÁN, HIDALGO. HABIENDO SIDO DECLARADOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS CARLOS ROJAS GUTIÉRREZ Y ANA MARÍA ROJAS GUTIÉRREZ; SIENDO NOMBRADO ALBACEA DEFINITIVO EL HEREDERO CARLOS ROJAS GUTIÉRREZ, QUIEN ACEPTÓ Y PROTESTÓ EL CARGO; Y DECLARA QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

PÚBLIQUENSE ESTE AVISO DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ATENTAMENTE

2 - 2

LIC. DOROTHY BUSTO VILLARREAL
NOTARIO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 927/13-14
POBLADO: SAN AGUSTIN ZAPOTLAN
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto GABINO CRUZ ALVAREZ, por conducto de su albacea, sucesor referente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. ENGRACIA CRUZ ALVAREZ le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 9 de Septiembre del año 2013, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 10 de Diciembre del año 2013 a las 12:30 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Zapotlán, Municipio de Zempoala, Hidalgo, DOY FE.

---Pachuca, Hgo., a 23 de septiembre del año 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

SECRETARIA DE...
DISTRITO DE PACHUCA

2 - 1

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 289/2010

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MAURO ALFREDO SÁNCHEZ OLVERA, expediente número 289/2010, se dictó auto, que en lo conducente dice:

"Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como Lote 16, Manzana 13, marcado con el número oficial 130, de la calle Lago Ness, del Fraccionamiento denominado Bosques del Peñar, III Etapa, ubicado en el Lote 4, de la fracción segunda de la Ex Hacienda de Coscotitlán, actualmente Boulevard Luis Donald Colosio a la altura del CBTIS número 8, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyo derecho de Propiedad consta inscrito bajo el número 99879, Libro 1, Sección I, de fecha 14 catorce de agosto de 2002 dos mil dos, en el Registro Público

de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$416,800.00 (cuatrocientos dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en la puerta de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados".

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-10-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 555/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SOLÍS en su carácter de Endosatario en Procuración de IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A. DE C.V. SOFOM ENR, en contra de GABRIELA CRAVIOTO LIMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 555/2009 y en cual se dictó un auto en diligencia que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado RENÉ GERARDO SAMPERIO OLGUÍN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068 fracción IV, 1410, 1411, 1412 del Código de Procedimientos Civiles, 469, 471, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Heróico Colegio Militar, número 29 veintinueve, Colonia Morelos, en Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 87367, Libro 1, Sección 1a, de fecha 01 primero de agosto de 2011 dos mil once, inscrito a favor de GABRIEL CRAVIOTO LIMA.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de noviembre de 2013 dos mil trece.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Se requiere a la parte actora para que presente certificado de gravámenes a la fecha en que se ordenó la venta.

VIII.- Notifíquese el presente auto a IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A. DE C.V. SOFOM ENR para que si a sus intereses conviene comparezca a la diligencia de remate.

IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 27 veintisiete de septiembre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 670/2011

Dentro del expediente con número 670/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO PRÓSPERO ESPINOZA CASTILLO, en contra de MARÍA GUZMÁN GONZÁLEZ, se pronunció un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 21 veintiuno de agosto de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO PRÓSPERO ESPINOSA CASTILLO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1252, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 475, 476 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 10 diez de octubre del 2011, consistente en un predio ubicado urbano en barrio Tahuizán, hoy Barrio de San José, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a nombre de la parte condenada MARÍA GUZMÁN GONZÁLEZ, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla, Estado de Hidalgo, bajo el número 186, Tomo I, del Libro I, Sección I, de fecha 07 siete de junio del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, y cuyas demás características del mismo obran en autos.

II.- Se convocan a postores interesados en el bien a rematar, para que el día 13 trece de noviembre de 2013 dos mil trece, a las 12:00 doce horas, tenga verificativo en el local de este Juzgado en pública subasta la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$381,600.00 (Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional); ello en atención de constituir el mayor valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en las fojas 72 setenta y dos y 89 ochenta y nueve de este legajo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

A SÍ, lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadano LICENCIADO SERGIO RAÚL HERNÁNDEZ LARREA que autentica y da fe. DOY FE.

3 - 3

Huejutla de Reyes, Hgo., a 26 veintiséis de septiembre del 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2013

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1047/2009**

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por J. FÉLIX ROSALES MÁRQUEZ, en contra de RENÉ MAÍZ MIRANDA, expediente número 1047/2009, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar; se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado LIC. J. FÉLIX ROSALES MÁRQUEZ, con su escrito de cuenta y certificado que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1075, 1078, 1079, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.-

II.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz embargado en autos, que se hace consistir en el Lote número 21, Manzana 4, del Fraccionamiento Popular Carlos Salinas de Gortari, en el Poblado de Jaltepec, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:40 nueve cuarenta horas del día 12 doce de noviembre del año 2013.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), según valor pericial más alto estimado en autos.

V.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI.- Como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar también edictos, en la finca materia del remate.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 01 de octubre de 2013.-

EL C. ACTUARIO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 873/2009**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado General de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra de ANDRÉS JUÁREZ ORTEGA Y JOVITA MUÑOZ LÓPEZ, expediente número 873/2009, se dictó auto, que en lo conducente dice:

"Atento a lo manifestado por el promovente en el escrito de cuenta, se difiere la audiencia señalada para las 10:00 diez horas del día 7 siete de octubre del año en curso, y en su lugar, a efecto de dar oportunidad a la publicación de los edictos correspondientes, se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de octubre de 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, consistente en el predio urbano con construcciones ubicado en Tlanalapa, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos; propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 165, Sección Quinta, de fecha 12 doce de junio de 1973 mil novecientos setenta y tres, convocándose a postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "Criterio", en la puerta de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble y en la puerta del Juzgado de su ubicación.

Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior.

Por autorizados para la diligenciación del exhorto a IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERÓN CRUZ, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, RAMÓN DEL CAMPO ISLAS, LUIS GALDOS SÁNCHEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ.

En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados".

3 - 3

Pachuca, Hgo., octubre de 2013.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 483/2007**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VÍCTOR LÓPEZ MORALES por conducto de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas JUAN LÓPEZ CHÁVEZ, contra de ELÍAS CRUZ PALACIOS, expediente número 483/2007, se dictó un acuerdo de fecha 04 cuatro de octubre de 2013 dos mil trece, en los siguientes términos.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en atención a las contestaciones a los oficios girados por esta Autoridad donde el Administrador de Correos y Telégrafos informan no tener domicilio registrado a nombre del demandado ELÍAS CRUZ PALACIOS, mientras que el Coordinador de Investigación de Seguridad Pública y Coordinador de Seguridad Estatal de la Agencia de Seguridad e Investigación de la Secretaría de Seguridad Pública los cuales obran visibles en las fojas 196 y 199 de autos informan un domicilio ubicado en Antigua Carretera La Paz, número 510, colonia Venta Prieta, C.P. 42080, el cual resulta que es el mismo que se encuentra proporcionado en autos sin que se haya localizado al demandado, por lo tanto y como lo solicita el promovente se ordena publicar el auto dictado con fecha 15 quince de marzo del año en curso, por medio de edictos, en consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, haciéndole saber al demandado que se le otorga el término de 30 treinta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, para que pague al actor la cantidad correspondiente, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se hará efectivo el apercibimiento ordenado en el punto II (parte final) del auto dictado con fecha 15 quince de marzo del año en curso.

Auto de fecha 15 quince de marzo de 2013 dos mil trece:

En atención a que como se desprende de las propias constancias que conforman los presentes autos y que mediante y que el monto líquido de la condena mediante sentencia definitiva dictada con fecha 26 veintiséis de septiembre de 2008 dos mil ocho, donde se resolvió que el demandado ELÍAS CRUZ PALACIOS deberá de pagar a la parte actora la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como el pago de los intereses moratorios y vencidos por la cantidad de \$132,750.00 (ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por lo que dichas cantidades al sumarlas resultaron en una cantidad superior al valor de los bienes embargados en autos, de acuerdo al dictamen emitido por el Perito nombrado por la parte actora INGENIERO CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ además de que no existen acreedores, esta Autoridad autorizó mediante auto dictado con fecha 1 uno de marzo del año 2013 dos mil trece, que la parte actora se adjudicará en forma directa los bienes embargados en diligencia de fecha 7 siete de abril del año 2008 dos mil ocho, a la parte actora VÍCTOR LÓPEZ MORALES, por la cantidad de \$3,670.00 (tres mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), que fueron los valuados por el citado Perito. Ahora bien por lo tanto se puede concluir que la parte demandada actualmente le falta por garantizar la cantidad de \$174,080.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Visto el punto que antecede y como lo solicita el promovente se autoriza la ampliación de embargo, dictándose de nueva cuenta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, para que por conducto de la C. Actuario del Juzgado que corresponda sea requerida personalmente, en el domicilio señalado para tal efecto a la demandada ELÍAS CRUZ PALACIOS para que pague al actor la canti-

dad de \$174,080.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adeudo a la parte actora y no verificándolo así, procédase a embargar bienes de su propiedad, suficientes a garantizar lo reclamado, los cuales se pondrán en depósito de la persona que el actor designe bajo su responsabilidad.

Respecto a que esta Autoridad tenga por señalado el bien inmueble que alude el ocurso en el de cuenta para garantizar el adeudo, no ha lugar en acordar de conformidad lo solicitado, esto en consideración de la demandada tiene el derecho de que una vez que se le realice el requerimiento de pago ordenado en el punto que antecede, realizar el pago correspondiente o bien señalar bienes para su garantía y en caso de no acontecer tales supuestos el derecho lo tendrá el actor para realizar tal señalamiento.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 diez días de octubre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2013

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1570/2012**

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAELA RAMÍREZ CERÓN, en contra de REFUGIO MONROY, expediente número 1570/2012, se dictó un auto de fecha 13 trece de septiembre de 2013 dos mil trece, que en lo conducente dice:

Toda vez que se han girado todos y cada uno de los oficios ordenados en auto de fecha 03 tres de junio de 2013 dos mil trece, de los que se obtuvo respuesta negativa respecto del domicilio de la C. REFUGIO MONROY ANAYA, en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", emplácese a la C. REFUGIO MONROY ANAYA haciéndole saber tiene incoada en su contra una demanda relativa al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovida por RAFAELA RAMÍREZ CERÓN, radicado bajo el número 1570/2012, en la que se le reclaman las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa de una fracción de terreno ubicado en el Barrio del Dendhó, Municipio de Atitalaquía, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 57.00 metros y linda con BEATRIZ REYES; AL SUR: 57.00 metros linda con GUILLERMO RAMÍREZ; AL ORIENTE: 30.00 metros linda con BEATRIZ REYES; AL PONIENTE: 32.00 metros linda con calle FELIPE ÁNGELES; b) El pago de gastos y costas que el juicio origine; para que dentro del término legal de 45 CUARENTA Y CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así será declarada confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y así mismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a disposición de la demandada las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este H. Juzgado a recibirlas. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo edición regional.

3 - 2

TULA DE ALLENDE, HGO., 01 UNO DE OCTUBRE 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 109/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOSÉ IGNACIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DE ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA ATENEO, A.C., EXPEDIENTE NÚMERO 109/2012, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de octubre de 2012 dos mil doce.

Por presentado JOSÉ IGNACIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Atento al pedimento del promoventé y toda vez que el periódico "Milenio", es igual que el periódico El Sol de Hidalgo, uno de los periódicos de información local de mayor circulación en esta ciudad, se ordena la publicación de los edictos ordenados en el punto II, del auto de fecha 5 cinco de octubre de 2012, en el diario "El Milenio" y se deja sin efecto la ordenada en el periódico El Sol de Hidalgo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

A U T O.- Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 cinco de octubre de 2012 dos mil doce.

Por presentado JOSÉ IGNACIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- II.- Considerando que en los domicilios obtenidos de las Dependencias a las que fue requerido informe al respecto, no fue localizado el demandado ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA ATENEO, A.C., se autoriza el emplazamiento de este por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma no conteste, requiriéndolo para que dentro de idéntico término al señalado proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo será notificado por medio de lista o por cédula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma le Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 2

PACHUCA, HGO., OCTUBRE DE 2012.-EL C. ACTUARIO

DE EXPEDIENTE NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1021/2012**

Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CONCEPCIÓN CASTILLO GARCÍA, promovido por MARGARITA RODRÍGUEZ CASTILLO y Otros, expediente 1021/2012, se ha ordenado publicar en auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 08 ocho de agosto de 2013 dos mil trece.

Por presentada MARGARITA RODRÍGUEZ CASTILLO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 770, 771 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen:

"EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ el Juez, de oficio, debe investigar agotando los medios pertinentes.". Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación . Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C.T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan el presente juicio, toda vez que de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de GERARDO RODRÍGUEZ CASTILLO, se ordena notificarle la radicación del presente juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a GERARDO RODRÍGUEZ CASTILLO por medio de edictos publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional haciéndole saber GERARDO RODRÍGUEZ CASTILLO, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro de un término legal de 50 cincuenta días contados después de que se publique el último edicto en el Periódico Oficial, a comparecer de dentro del expediente al rubro citado a hacer valer en forma escrita los derechos que pudiesen corresponder dentro de la presente intestamentaria a bienes de CONCEPCIÓN CASTILLO GARCÍA.

III.- Quedan a disposición de la promovente y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los edictos referidos en el punto que antecede para que por su conducto los haga llegar a su destino.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe. Dos rúbricas ilegibles.

3 - 2

APAN, HGO., OCTUBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1105/2012

EMILIO OLASCOAGA GONZÁLEZ Y MA. TERESITA GUTIÉRREZ TORRES
EN DONDE SE ENCUENTREN:

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUZ OLVERA SOLÍS, EN CONTRA DE EMILIO OLASCOAGA GONZÁLEZ Y MA. TERESITA GUTIÉRREZ TORRES, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1105/2012, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como se solicita y debido a que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación con EMILIO OLASCOAGA GONZÁLEZ y MA. TERESITA GUTIÉRREZ TORRES, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a distintas Dependencias; emplácese a dichas personas a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo (periódico local de mayor circulación), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada y oponga las excepciones que tuviere, que no podrán ser otras que las que refiere el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada; apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de cédula; así mismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se impongan de ellas.

De igual forma, se requiere a la parte demandada para que, dentro del término otorgado en el punto que antecede, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo, que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario, quedando la parte demandada obligada a dar todas las facilidades para su formación; así mismo, notifíquese a la parte demandada que en caso de que éste no aceptare la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará a la parte actora; de igual forma hágase saber a la parte demandada que quedan a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Primero Civil las constancias exhibidas para que se imponga de las mismas; luego que exceden de 25 veinticinco fojas útiles.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, que autentica y da fe. DOY FE.

3 - 2

PACHUCA, HGO., OCTUBRE DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1682/2012

EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AD PERPETUAM, PROMOVIDAS POR FRANCISCO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1682/2012, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de septiembre de 2013 dos mil trece.

Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, 135, 879, 918 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Atendiendo al contenido del auto de fecha once de septiembre de dos mil trece, Por el cual se ordena girar oficios a diferentes Dependencias para la localización de domicilio de COLUMBA DÍAS GUTIÉRREZ, no obstante que de actuaciones se advierte que ya obran las contestaciones de la Junta Distrital Ejecutiva que a pesar de requerir más información para remitir la información solicitada el promovente de las diligencias refiere desconocer más datos de su causahabiente, aunado a que la Coordinación de Investigación de la Secretaría de Seguridad Pública y Coordinación de Seguridad Estatal de la Agencia de Seguridad e Investigación, informan que no se encontró dato alguno de localización de la causahabiente para el efecto de regularizar el procedimiento, sin que implique suplencia de la queja y con el fin de no seguir retardando el procedimiento se autoriza la notificación de COLUMBA DÍAS GUTIÉRREZ por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", en las puertas del Juzgado y lugares de costumbre, haciendo saber a COLUMBA DÍAS GUTIÉRREZ que ante esta Autoridad bajo el expediente número 1682/2012, Francisco González Hernández tramita diligencia de jurisdicción voluntaria "ad perpetuam", para acreditar que ha poseído el bien inmueble ubicado en Santiago Tlajomulco, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, lo anterior para que si a su derecho conviene, se presente ante esta Autoridad a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del término de 30 treinta días, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores se le realizarán por medio de cédula y para el caso de que se apersona y no señale domicilio, las notificaciones se le realizarán por medio de lista.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario C. LIC. DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que da fe.

3 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., AGOSTO DE 2013.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA.-LICENCIADA BERTHA TORRES CORTÉS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 754/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderados Legales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra de JACINTO RÍOS REYES y ANALINA REYES LUGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 754/2011 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1068, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio; así como 552, 553, 559, 561, 562, 563, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 7 siete de noviembre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del predio urbano con local comercial, denominado la esquina embargado en la diligencia de fecha 9 nueve de diciembre del año 2011 dos mil once, ubicado en AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, LA PALMA, TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, inscrito bajo el número 400, Tomo 1, Sección Quinta, de fecha 12 doce de mayo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

IV.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "Criterio", en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta demarcación territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a la Autoridad Ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en los tableros de dicho Juzgado, así como en el de la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de ese lugar.

VI.- Por autorizados para la diligenciación del exhorto ordenado en el punto que precede a IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERÓN CRUZ, MAR-

LENE BAUTISTA JUÁREZ, RAMÓN DEL CAMPO ISLAS, LUIS GALDOS SÁNCHEZ E ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de octubre del 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1116/2007**

En el expediente número 1116/2007, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO ALEJANDRO JACOBO ALAM HERNÁNDEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de la C. MARÍA CAMACHO SOTO, en contra del C. ANTONIO CHÁVEZ MORALES, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, a 02 dos de octubre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado ALEJANDRO JACOBO ALAM HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558, 560, 561, 570 y 586 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y en atención a las manifestaciones que se vierten en el escrito de cuenta, se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos, consistente en un bien inmueble denominado "LA ESPERANZA", ubicado en la Sexta Manzana del Barrio de Morelos en Tecozautla, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS que actúa legalmente con Secretario Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, que autoriza y da fe.

3 - 2

HUICHAPAN, HGO., OCTUBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 185/2006

EN LOS AUTOS EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GUILLERMO ANTÓN DE LA CONCHA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA ANTÓN ASOCIADOS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LUCÍA LOZANO CARDONA, EXPEDIENTE NÚMERO 185/2006, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete del mes de agosto del año 2013 dos mil trece.

V I S T O S. para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro de los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **CONSTRUCTORA ANTÓN ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, en contra de **LUCÍA LOZANO CARDONA**, expediente número 185/2009 y **R E S U L T A N D O.- ÚNICO.-** Por auto de fecha 09 nueve de mayo del año en curso, se ordenó dictar la sentencia definitiva que hoy se pronuncia y: ..., **CONSIDERANDO.-** ...; Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78 fracción VI, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 90 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolver y se: **R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha resultado procedente la vía intentada.

SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se declarará que **CONSTRUCTORA ANTÓN ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, es propietaria de lo accesorio que se encuentra construido de la casa habitación dentro del Lote 36, Manzana 5, Piracantos III, Fraccionamiento Parque de Poblamiento Hidalgo, Pachuca, Hidalgo; inmueble motivo del presente juicio.

CUARTO.- Se condena a **LUCÍA LOZANO CARDONA** a pagar a la actora, la cantidad de \$341,545.15 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 15/M.N.), por concepto de pago de lo accesorio de la construcción de la casa habitación motivo del presente juicio; lo que deberá hacer dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibida que en caso de no hacerlo así; la parte actora deberá pagar a la demandada la cantidad que se desprenda del avalúo sobre el Lote 36, Manzana 5, Piracantos III, Fraccionamiento Parque de Poblamiento Hidalgo, Pachuca, Hidalgo.

QUINTO.- Se absuelve a los demandados de la prestación marcada con el inciso I), toda vez que como consta en autos el actor no acreditó con prueba alguna la existencia de los mismos.

SEXTO.- Se condena a **LUCÍA LOZANO CARDONA** al pago de gastos en esta instancia, previa su regulación en autos.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo. Que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales"; Por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria, deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO.- En su oportunidad previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno e Informática, archívese el presente juicio como asunto totalmente concluido.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma la C. LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ que da fe. Doy fe.

A U T O.- Pachuca de Soto, Hidalgo, 06 seis de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado **ARQUITECTO GUILLERMO ANTÓN DE LA CONCHA** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Considerando, que el juicio en que se actúa se sigue en rebeldía de la parte demandada **LUCÍA LOZANO CARDONA**, en términos del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena la publicación de los puntos resolutive de la sentencia definitiva, emitida con fecha 27 veintisiete de agosto de 2013 dos mil trece, por medio de edictos, que deberá publicarse por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

II.- Se ordena notificar a la demandada **LUCÍA LOZANO CARDONA**, la sentencia definitiva emitida con fecha 27 veintisiete de agosto de 2013 dos mil trece, por medio de CEDULA.

III.-; IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ**, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos, Licenciada **ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA, HGO., OCTUBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTE NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 938/2012

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **MARÍA LUISA DOMÍNGUEZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **RAMÓN VERA MEDINA**, EN CONTRA DE **SOFÍA MORÁN CALVA**, EXPEDIENTE NÚMERO 938/2012, SE DICTÓ EL ACUERDO SIGUIENTE:

I.- Se tiene a la ocursoante acusando la rebeldía en que incurrió la demandada **SOFÍA MORÁN CALVA**, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, por lo tanto, se tiene por precluido y por perdido ese derecho, así como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II.- En lo sucesivo, notifíquesele a **SOFÍA MORÁN CALVA**, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, salvo que con posterioridad cambien las circunstancias.

III.- Se declara fijada la litis en el presente juicio.

IV.- Visto el estado procesal que guardan las actuaciones, se abre el presente juicio a prueba por un término de 10 diez días para ambas partes.

V.- En los términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil publíquense el presente proveído por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 2013 dos mil trece.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-10-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 863/2010

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARÍA MARICELA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE FONSECA TREJO NORMA CAROLINA, EXPEDIENTE NÚMERO 863/2010.

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por Perito Valuador Oficial, dentro del término legal previsto por el Numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el practicado por el Perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate.

II.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de octubre de 2013 dos mil trece, respecto del bien inmueble identificado como Lote 27, de la Manzana A, de la Unidad Vecinal IV, y casa en el construida, identificada con el número oficial 116 de la calle veintiséis, ubicada en el Fraccionamiento Napateco, del Municipio de Tulancingo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Numeral 185, Libro I, Tomo I, Sección Primera, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2003 dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$317,500.00 (trescientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

V.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se ubica fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenada en el punto anterior; concediéndose un día mas para la publicación de los edictos de referencia.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 490/2013

En los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ANDRÉS CONSTANTINO ORTEGA ZACATENCO y CLAUDIA PATRICIA ORTEGA ROMERO, expediente número 490/2013.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentados Andrés Constantino Ortega Zacatenco y Claudia Patricia Ortega Romero, con fundamento en los Artículos 55, 111, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Atendiendo a que los denunciados de la sucesión resultar ser parientes colaterales de la de cujus y que ha sido desahogada la diligencia testimonial dentro de la presente intestamentaria, publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, así como en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en virtud de que se ha tenido por hecho que el origen y fallecimiento de la de cujus se ubicó en Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de María Luis Ortega Estrada, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia o denuncia la muerte sin testar; siendo en este caso Andrés Constantino Ortega Zacatenco y Claudia Patricia Ortega Romero como sobrino y sobrina nieta de la autora de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Insértese los edictos antes referidos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Gírese de nueva cuenta atento oficio al Director del Archivo General de Notarías y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que informen a este Juzgado si en esa Dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por Ma. Luisa Ortega Estrada, solicitándose del primero de los antes citados que la búsqueda que realice deberá comprender el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT). Lo anterior obedece a que en los informes que obran en autos rendidos por estas Dependencias corresponden a María Luisa Ortega Estrada, sin embargo en el acta de nacimiento exhibida se menciona a Ma. Luisa Ortega Estrada.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Nirfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 10 de 2013.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 438/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra JOSÉ GUADALUPE HARO JUÁREZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 438/2009 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 1 primero de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentado Licenciado OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, en su carácter de Apoderado Legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por exhibido el avalúo y certificado de gravámenes del inmueble hipotecado, los cuales fueron anexos al escrito presentado en fecha 13 trece de septiembre del año en curso, mismos que ya obran en autos.

II.- Por reconocida la representación con que se ostenta el ocurso en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial Número 38794 treinta y ocho mil setecientos noventa y cuatro, de fecha 8 ocho de julio de 2008 dos mil ocho, que consigna Poder General para Pleitos y Cobranzas, tirado ante la fe del Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública Número 86 ochenta y seis, con ejercicio en el Distrito Federal, documental se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita la ocurso y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en calle Lago Ness, número 405, bis-b, Manzana 41, Lote 21-b, Fraccionamiento Bosques del Peñar III Etapa, en Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 6 seis de noviembre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificados de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad, y en la finca hipotecada.

VIII.- Por autorizados para efecto de oír y recibir notificaciones, así como documentos a los profesionistas que indica en el de cuenta.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 9 nueve de octubre del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 437/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARÍA MARICELA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAMÓN MORALES OLIVER y MARITZA GARCÍA LÓPEZ, radicándose bajo el expediente número 437/2009, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 10 diez de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo que refiere en el de cuenta, mismo que debe agregarse a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que la parte actora ha sido la única que ha exhibido avalúo de la finca hipotecada, se tiene como precio para el remate la cantidad de \$320,800.00 (trescientos veinte mil ochocientos pesos cero centavos moneda nacional).

III.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 91 noventa y uno, Manzana "A", del Fraccionamiento "PARQUE DE POBLAMIENTO SAN ANTONIO" ubicado en San Antonio el Desmonte perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público y del Comercio de este Distrito Judicial de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 3904, Tomo Segundo, Libro Primero, Sección 1a, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, inscrito a favor de RAMÓN MORALES OLIVER.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de octubre de 2013 dos mil trece.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$320,800.00 (trescientos veinte mil ochocientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificados de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Milenio", así como en la ubicación del inmueble motivo del remate.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

IX.- Agréguese a los autos la documental que anexa al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

X.- Por autorizados los profesionistas que refieren en el de cuenta para oír y recibir notificaciones.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 diecinueve de septiembre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 596/2013

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS CALVA CRUZ Y/O CANUTO CALVA CRUZ, EXPEDIENTE NÚMERO 596/2013, OBRA UN AUTO QUE EN LA LETRA DICE:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 25 veinticinco de junio de 2013 dos mil trece.

Por presentada MARÍA CALVA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791, 793, 794, 795, 796 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- II.- Visto lo anterior se admite en este Juzgado el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS CALVA CRUZ también conocido como CANUTO CALVA CRUZ, solicitado mediante escrito inicial de fecha 04 cuatro de junio de 2013 dos mil trece, en los siguientes términos:

III.- Dése la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISIÉS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la testimonial ofrecida para la cual requiérase al promovente presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos narrados en su escrito inicial, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito.

V.- Gírese atentos oficios al ciudadano Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por el de cujus, solicitando en dicha Dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT) y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

VI.- En razón del que presente Juicio Sucesorio Intestamentario lo denuncia la C. MARÍA CALVA MARTÍNEZ, quien resulta ser pariente colateral en tercer grado, es decir sobrina del de cujus JESÚS CALVA CRUZ publíquense edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Sol de Hidalgo Regional anunciando la muerte sin testar de JESÚS CALVA CRUZ Y/O CANUTO CALVA CRUZ y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a reclamar dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere.

VII.- Se requiere a la promovente para que dentro del término de 03 tres días exhiba ante esta autoridad copia certificada del acta de nacimiento de JESÚS CALVA CRUZ Y JUAN CALVA CRUZ, esto con la finalidad de acreditar el entroncamiento de la promovente.

VIII.- Asimismo, se tiene a la promovente manifestado que el de cujus JESÚS CALVA CRUZ Y/O CANUTO CALVA CRUZ, no contrajo matrimonio civil, así como tampoco procreo, adoptó, reconoció a incapaces o personas como hijos.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.

2 - 2

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO., 02 DOS DE JULIO DE

2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 700/2007

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE ARTURO RODRÍGUEZ MAYORGA, radicándose la demanda bajo el expediente número 700/2007, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 24 veinticuatro de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo del inmueble hipotecado, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en calle Mineral del Chico, número 130, Lote 41, Manzana U, del Fraccionamiento Piracantos III, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 5 cinco de noviembre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$506,100.00 (QUINIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a fojas 103 a 109.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VII.- Por autorizados para efecto de oír y recibir notificaciones, así como documentos a los profesionistas que indica en su escrito de cuenta.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 catorce de octubre de 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 732/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JUAN PABLO VELÁZQUEZ BELTRÁN EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MEJÍA OLIVER GUILLERMO, EXPEDIENTE 732/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de septiembre del 2013 dos mil trece.

Por presentado OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, en su carácter de Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 47, 78, 104, 106, 127, 135, 324, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 561, 562, 563, 465 y 567 del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo la actualización del avalúo pericial de la finca hipotecada motivo del presente juicio, así como el certificado de gravámenes exhibidos y referidos con el escrito de cuenta, los cuales y como corresponde se ordena glosar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que de la instrumental de actuaciones se desprende que el demandado no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 4 cuatro de julio de 2012 dos mil doce, en su punto V, es por lo que se le declara por perdido su derecho para hacerlo, haciendo con ello efectivo el apercibimiento ordenado en el citado auto, entendiéndose su conformidad con el avalúo exhibido por su contraria.

III.- En consecuencia al que antecede y como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble, consistente en el bien inmueble con construcción, identificado como Lote 60 sesenta, de la calle Río Ottawa, marcado con el número oficial 103 ciento tres, ubicado en lo que fue el Rancho de San Nicolás Matabueno, alias "El Xahue" en la colonia Cuauhtémoc, conocido actualmente como colonia "Unión Popular", de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 27714 veintisiete mil setecientos catorce, Libro 2 Dos, Sección I, de fecha 9 nueve de enero de 2002 dos mil dos, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$367,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Se convocan postores a Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- Por autorizados para recibir notificaciones, documentos y valores, a los profesionistas que indica en el que se provee.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Blanca Estela Fuentes Bustamante, que autentica y da fe.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ EL REMATE: 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

INMUEBLE A REMATAR: BIEN INMUEBLE CON CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICADO COMO LOTE 60 SESENTA, DE LA CALLE RÍO OTAWA, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 103 CIENTO TRES, UBICADO EN LO QUE FUE EL RANCHO DE SAN NICOLÁS MATABUENO, ALIAS "EL XAHUE" EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC, CONOCIDO ACTUALMENTE COMO COLONIA "UNIÓN POPULAR", DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27714 VEINTISIETE MIL, SETECIENTOS CATORCE, LIBRO 2 DOS, SECCIÓN 1, DE FECHA 9 NUEVE DE ENERO DE 2002 DOS MIL DOCE, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

POSTURA LEGAL: \$367,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 2 DOS DE OCTUBRE DE 2013.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PACHUCA, HIDALGO.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 591/2013

Que en los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por BENJAMÍN BLANCAS SANTANDER, por su propio derecho y en su calidad de hermano del de cujus, a bienes de MARTINA BLANCAS SANTANDER, expediente número 591/2013, obra un auto que a la letra dice:

Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo, asimismo, fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad y en la cabecera Municipal del Arenal, Hidalgo, Municipio en que nació la de cujus, así como en los lugares públicos de la ciudad de Actopan, Hidalgo, lugar que falleció, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de MARTINA BLANCAS SANTANDER, así como el nombre y el grado de parentesco del promovente de la de cujus, para que en el término de 40 cuarenta días, comparezca ante esta Autoridad las personas que tengan igual o mejor derecho a heredar los bienes de MARTINA BLANCAS SANTANDER, haciéndoles saber que la persona que promueve la presente sucesión es el ciudadano BENJAMÍN BLANCAS SANTANDER, por su propio derecho y en su calidad de hermano de la de cujus, asimismo, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del juicio, así como el lugar del fallecimiento y origen de la de cujus siendo estos en El Arenal, Hidalgo, los edictos además se insertan 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico Sol de Hidalgo.

2 - 2

ACTOPAN, HGO., AGOSTO DE 2013 DOS MIL TRECE.-EL C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADO JOSÉ LUIS CANDANEDA OLIVER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2013

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 920/2012

A LA C. PATRICIA SANTIAGO RUIZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:

SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO UNILATERAL, SOLICITADO POR JULIO LAZCANO GARCÍA A LA SEÑORA PATRICIA SANTIAGO RUIZ, EXPEDIENTE NÚMERO 920/2012, SE HA DICTADO SENTENCIA DEFINITIVA, CON FECHA 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2013 DOS MIL TRECE, DE LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN POR EDICTOS DE SUS PUNTOS RESOLUTIVOS, MISMOS QUE A LA LETRA DICEN:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- Fue procedente la Vía Especial de divorcio unilateral.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los ciudadanos JULIO LAZCANO GARCÍA y PATRICIA SANTIAGO RUIZ contraído el día 16 dieciséis de febrero de 2001 dos mil uno, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo, registrándose en la Oficialía 01, del Libro Número 01, a la Foja Número 133, Acta Número 00133.

CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos de las partes JULIO LAZCANO GARCÍA y PATRICIA SANTIAGO RUIZ, toda vez que la segunda no presentó contrapropuesta, respecto a las prestaciones que se deducen del clausulado del convenio inicial propuesto y considerando además que de acuerdo a lo manifestado por el solicitante no se procrearon hijos, para que en el caso de que los hubiere, los hagan valer en la vía y forma que corresponda si a sus intereses conviene, conforme lo dispone el Artículo 473 párrafo cuarto, 475 fracción III y 476 Bis del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de la Ley para la Familia en vigor, girándose para tal efecto el oficio correspondiente al Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente y publique un extracto de la presente resolución durante 15 quince días en el tablero de notificaciones de esa oficina.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso sólo mediante conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SÉPTIMO.- Publíquense por edictos, los puntos resolutiveos de la presente resolución, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo con intervalo de 03 tres días cada uno, con la finalidad de notificar debidamente a la cónyuge solicitada PATRICIA SANTIAGO RUIZ de la presente resolución.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Maestro ELIGIO JOSÉ URIBE MORA, Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.

Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, con intervalo de 03 tres días cada una, para los efectos de notificar legalmente a usted C. PATRICIA SANTIAGO RUIZ, de esta resolución. DOY FE.

PACHUCA DE SOTO, HGO., 22 DE AGOSTO DE 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. ROSALBA VERÓNICA CAMPERO CERÓN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 60/2005

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN CONTRA DE JOSÉ SANTOS MARROQUÍN MORATO, EXPEDIENTE 60/2005, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 veinticuatro de septiembre de 2013 dos mil trece.

Se tiene por presente a MARLENE BAUTISTA JUÁREZ en su carácter de Apoderada Legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en lo establecido en los 127, 131, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I.- Visto el estado que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Departamento 101, Edificio 8, calle Gardenia, número 720, colonia Lomas de Buenos Aires, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 6 seis de noviembre de 2013 dos mil trece, a las 9:00 nueve horas.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$157,336.00 ciento cincuenta y siete mil trescientos treinta y seis pesos con cero centavos, valor pericial estimado y actualizado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre como son los tableros notificadores de este Juzgado y el lugar de la ubicación de la finca hipotecada, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ EL REMATE: 6 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 9:00 NUEVE HORAS.

INMUEBLE A REMATAR: DEPARTAMENTO 101, EDIFICIO 8, CALLE GARDENIA, NÚMERO 720, COLONIA LOMAS DE BUENOS AIRES EN ESTA CIUDAD.

POSTURA LEGAL: \$157,336.00 CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS, VALOR PERICIAL ESTIMADO Y ACTUALIZADO EN AUTOS.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 8 OCHO DE OCTUBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PACHUCA, HIDALGO.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1056/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ANDRÉS TORRES BARAJAS, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1056/2012, LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 409, 473, 558 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente Juicio, consistente en el predio ubicado en el Lote 18, calle de La Plata, número 20, Manzana 2, primera etapa de la unidad habitacional "Mineros Hidalgo", Tlanalapa, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día 14 catorce de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio, así como en los estrados de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de octubre del año 2013.-
LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-10-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 771/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ, EN EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE CRESCENCIO FERNÁNDEZ

QUINTOS Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 771/2010, LA JUEZA QUINTA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1068 fracción IV, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 28 veintiocho de junio de 2011 dos mil once, el cual se ubica en LOTE 3, MANZANA 8, ZONA 4, EN RANCHO NUEVO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser la cantidad promedio respecto al avalúo emitidos en autos por el ARQ. LUIS ACOSTA AGUIRRE Perito designado por la parte actora.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Criterio", en la ubicación del inmueble y tableros notificadores de este Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

V.- Toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo; para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda, hacer la fijación de los edictos por tres veces dentro de nueve días, tanto en los tableros notificadores de ese Juzgado, así como en la ubicación del inmueble, exhorto que queda a disposición del ocursoante, autorizando para la recepción y diligenciación del mismo a los profesionistas que menciona.

VI.- Queda de manifiesto el avalúo emitido respecto bien embargado para que se instruya del mismo cualquier interesado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

3 - 1

PACHUCA, HGO., OCTUBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-10-2013

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 438/2012

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ÁNGEL RIVERA HERNÁNDEZ, en contra de ZOILA TACUBA MUÑOZ Y JULIO RIVERA HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 438/2012, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, 18 dieciocho de septiembre del 2013 dos mil trece.

Por presentado MIGUEL ÁNGEL RIVERA HERNÁNDEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Numerales 45, 47, 55, 88, 111, 127, 296, 297, 301, 305, 342, 343, 344, 352, 538, 375, 376, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese el escrito a los autos, asignándole el folio que le corresponde.

II.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

III.- Se admite como pruebas de la parte actora todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 06 de agosto del 2013 dos mil trece, con excepción, de la inspección judicial en virtud de no ser la prueba idónea para acreditar la acción que se demanda.

IV.- Por cuanto hace a Zoila Tacuba Muñoz y Julio Rivera Hernández no se hace pronunciamiento alguno en virtud de que ninguna prueba ofrecieron.

V.- Toda vez que el suscrito Juez queda facultado para elegir la forma en que se han de recepcionar y practicar las pruebas ofrecidas por las partes, en consecuencia se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas a ambas partes.

V.- En consecuencia se abre el término improrrogable de TREINTA DÍAS hábiles para el desahogo de las probanzas admitidas a las partes.

VI.- Se señalan las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a las partes, por lo que se instruye al Actuario adscrito para que cite en forma personal a los CC. ZOILA TACUBA MUÑOZ Y JULIO RIVERA HERNÁNDEZ, en sus correspondientes domicilios procesales que obran en autos, para que en el día y hora señalado comparezcan ante esta Autoridad a abolver posiciones en forma personal y no por Apoderado, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que dejen de contestar y que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad.

VII.- Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. MARÍA ESTELA RIVERA HERNÁNDEZ Y CAROLINA RIVERA HERNÁNDEZ y toda vez que el promovente se encuentra imposibilitado para presentar a dichos testigos, se instruye al C. Actuario adscrito a este H. Juzgado para que proceda a citar a dichos testigos en sus domicilios que obra en el escrito de ofrecimiento de pruebas, así mismo se le haga saber que deberán comparecer el día y hora antes señalado debidamente identificados y puntualmente.

VIII.- Las demás pruebas ofrecidas y admitidas a las partes y que así lo ameritan quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

IX.- Además de notificar a la parte demandada por medio de cédula se ordena publicar por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO FELIPE RO-

MERO RAMÍREZ, Juez Mixto de Primera Instancia este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 1

ZIMAPÁN, HGO., OCTUBRE DOS MIL TRECE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 849/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUIS ERNESTO DÍAZ MACIP EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE HÉCTOR ISLAS DÍAZ, EXPEDIENTE NÚMERO 849/2009, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado LUIS ERNESTO DÍAZ MACIP con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 127, 461, 463, 464, 470, 473, 554, 558, 561, 562, 563, 564 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en LOTE DE TERRENO, NÚMERO 52 CINCUENTA Y DOS, DE LA MANZANA "XCV", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 710 SETECIENTOS DIEZ, DE LA CALLE SANTA TRINIDAD, DEL FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIA SIGLO XXI, 2a ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2182, Tomo 1-A, Libro 1, Sección 1, de fecha 06 seis de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Hidalgo, en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

V.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.

VI.- Por autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos a la profesionista que menciona.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente.

2 - 1

PACHUCA, HGO., OCTUBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 743/2013**

EN AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESAMEN-
TARIO, PROMOVIDO POR FELIPA VELÁZQUEZ MARTÍ-
NEZ, A BIENES DE ESTÉBAN VELÁZQUEZ MARTÍNEZ,
EXPEDIENTE NÚMERO 743/2013.

IV.- Por otro lado, vistas las constancias de autos que conforman el presente sumario, de las que se desprende que ya se ha llevado a cabo el desahogo de la testimonial respectiva, y tomando en consideración que la sucesión la reclama un pariente colateral, en términos de lo establecido en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y que FELIPA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ en su calidad de hermana reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ella para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla, dentro del plazo de 40 días contados a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Por consiguiente publíquense los edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE DE 2013.-LA C.
ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-10-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 65/2008**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LADISLAO JAIME AGUILAR MIMILA, MARÍA REYNATA REYES MIMILA, LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR, PEDRO ESCORZA PÉREZ, MARÍA FÉLIX IZGUERRA ROMERO Y ELIZABETH GARRIDO CASTRO en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GENARO NICOLÁS MENDOZA, radicándose la demanda bajo el expediente número 65/2008 y en cual se dictó un auto en diligencia que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 10 diez de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 47, 109, 111, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por reconocida la personalidad con que se ostenta el promovente como Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tal y como se desprende de la documental que anexa al escrito de cuenta y la cual deberá de ser agregada a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes de la finca hipotecada, mismo que deberá de ser agregada a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el avalúo del bien dado en garantía dentro del presente juicio, el cual fue realizado por el Perito Oficial JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes en el momento procesal oportuno, ello toda vez que como se desprende del mismo avalúo el Perito en cita es Perito Oficial.

IV.- Toda vez que la parte actora ha sido la única que exhibió avalúo de la finca hipotecada, se tiene como base para el remate el valor de \$348,900.00 (trescientos cuarenta y ocho mil novecientos pesos cero centavos moneda nacional).

V.- Como lo solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 13, Manzana 32 treinta y dos, ubicado en el "Fraccionamiento Los Tuzos", en Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 144015, Libro I, Sección 1a, según asiento de fecha 05 cinco de diciembre del año 2005 dos mil cinco, inscrito a favor de GERARDO NICOLÁS MENDOZA.

VI.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 08 ocho de noviembre de 2013 dos mil trece.

VII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$348,900.00 (trescientos cuarenta y ocho mil novecientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

VIII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

IX.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

X.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 19 diecinueve de septiembre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-10-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1011/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE CRUZ VELÁZQUEZ SILVIA, EXPEDIENTE NÚMERO 1011/2011, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 veinticuatro de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 103, 104, 127, 461, 463, 464, 470 y 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Arquitecto FRANCISCO ALVARADO GARCÍA, Perito Oficial del Poder Judicial, mismo que se manda glosar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Así mismo, se tiene al promovente solicitando en la vía de apremio el remate del bien hipotecado.

III.- Se deja establecido, que el precio que se tomará como base para el remate, será la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor otorgado por el Perito de la parte actora, en términos del Artículo 473 fracción III, de la Ley Adjetiva Civil.

IV.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en Edificio 1, Departamento 3, Lote 8, Manzana D, Conjunto Habitacional Tepeji CTM, en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2647, Tomo I, Libro 1, Sección 1a., de fecha 25 veinticinco de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas, del día 7 siete de noviembre de 2013 dos mil trece, en el local de este Juzgado.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el periódico "Criterio", en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VIII.- Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto del Distrito Judicial de Tula de Allende, con Residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de

este Juzgado proceda a realizar la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, en el inmueble y tableros notificadores de este Juzgado. Prorrogando plenitud de jurisdicción a la Autoridad exhortada para proveer todo tipo de peticiones tendiente a cumplimentar lo encomendado.

IX.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se imponga del mismo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 1

PACHUCA, HGO., OCTUBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-10-2013

JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL

MÉXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1022/11

SECRETARÍA B

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil trece, dictado en autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LEÓN JIMÉNEZ ADOLFO JESÚS Y OTROS expediente número 1022/11, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, señaló LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo que se ordena convocar postores para que tenga verificativo el remate en TERCERA ALMONEDA y publica subasta del inmueble Hipotecado el ubicado en:

PREDIO URBANO DENOMINADO "LA LONGANIZA" LOCALIZADO EN LA CALLE DE REPÚBLICA DEL SALVADOR NÚMERO TRES, DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA ESTADO DE HIDALGO.

En el precio CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N. Y es postura legal sin sujeción a tipo por tratarse en remate en tercera almoneda, con fundamento en el Artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil Ubicado en avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos torre Sur Noveno piso, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad.

2 - 1

México, D.F., a 19 de septiembre del 2013.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. ARTURO LANGARICA ANDONEGUI.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

Derechos Enterados. 23-10-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 538/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, AL CUAL FUERON CEDIDOS LA PROPIEDAD Y TITULARIDAD DE LA TOTALIDAD DEL CRÉDITO HIPOTECARIO 1399 01499 8 MOTIVO DE LA PRESENTE DEMANDA, MEDIANTE CONTRATO DE CESIÓN CELEBRADO EL DÍA 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 2006 DOS MIL SEIS, COMO CONSTA EN INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 5,512 DEL LIBRO 89, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 244, CON EJERCICIO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, COMO CONSTA EN LAS COPIAS CERTIFICADAS DE DICHO INSTRUMENTO (ANEXO 3), LA "CESIONARIA", QUIEN A SU VEZ HA OTORGO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS A LOS LICENCIADOS GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, SERGIO BELTRÁN MERINO, CARLOS ARMANDO LÓPEZ VALDERRAMA, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ Y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58,216, DEL LIBRO 1,410, DE FECHA 17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2008 DOS MIL OCHO, ACREDITANDO DE ESTA FORMA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE JUICIO; A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE TOMÁS ERNESTO TOVAR SÁNCHEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 538/2008, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 trece de febrero de 2013 dos mil trece.

VISTOS, los presentes autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cesionaria del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, al cual fueron cedidos la propiedad y titularidad de la totalidad del crédito hipotecario 1399 01499 8 motivo de la presente demanda, mediante Contrato de Cesión celebrado el día 11 once de diciembre de 2006 dos mil seis, como consta en instrumento público número 5,512 del Libro 89, pasado ante la fe del Licenciado CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, Titular de la Notaría Pública Número 244, con ejercicio en México, Distrito Federal, como consta en las copias certificadas de dicho instrumento (ANEXO 3), la "Cesionaria", quien a su vez ha otorgo Poder General para Pleitos y Cobranzas a los Licenciados GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, SERGIO BELTRÁN MERINO, CARLOS ARMANDO LÓPEZ VALDERRAMA, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ Y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, como consta en la Es-

critura Pública Número 58,216, del Libro 1,410, de fecha 17 diecisiete de abril de 2008 dos mil ocho, acreditando de esta forma la personalidad con la que comparecen en el presente juicio; a través de sus Apoderados Legales, en contra de TOMÁS ERNESTO TOVAR SÁNCHEZ, expediente número 538/2008 y RESULTANDO.- 1.-; misma que hoy se pronuncia y; CONSIDERANDO S.- I.-; es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada TOMÁS ERNESTO TOVAR SÁNCHEZ, se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazada a juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a la parte demandada, TOMÁS ERNESTO TOVAR SÁNCHEZ, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus Apoderados Legales, la cantidad de 120.549 (CIENTO VEINTE PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE), veces el salario mínimo mensual por concepto de suerte principal, capital crédito importe dispuesto y no pagado del crédito original otorgado en el contrato base de la acción; así mismo el pago de el interés moratorio pactado al 9% (nueve por ciento) anual, hasta la total culminación del presente juicio; mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor las prestaciones reclamadas y a las que ha sido condenada.

QUINTO.- Se absuelve al demandado TOMÁS ERNESTO TOVAR SÁNCHEZ, el pago de interés ordinario, toda vez que no fue pactado.

SEXTO.- Así mismo se condena a TOMÁS ERNESTO TOVAR SÁNCHEZ, al pago de costas del juicio.

SÉPTIMO.- Se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, al demandado TOMÁS ERNESTO TOVAR SÁNCHEZ.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo resolvió y firma la LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA XÓCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de septiembre del año 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 18/2013

A LOS CC. VICENTE NARANJO, MARIANO ESCOBEDO Y CECILIO HENÁNDEZ
EN DONDE SE ENCUENTREN:

POR ESTE MEDIO SE LES NOTIFICA HACIÉNDOLES SABER QUE DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR J. REFUGIO RUIZ GÓMEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 18/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, SE LES NOTIFIQUE A USTEDES POR MEDIO DE EDICTOS; POR LO QUE POR ESTE MEDIO NOTIFICO A USTEDES CC. VICENTE NARANJO, MARIANO ESCOBEDO Y CECILIO HENÁNDEZ EN SU CALIDAD DE COLINDANTES DEL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE ACELOTLA DE OCAMPO, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, QUE MIDE Y COLINDA CON: AL NORTE: MIDE 250.00 METROS LINDA CON VICENTE NARANJO; AL SUR: MIDE 111.70 METROS LINDA CON MARIANO ESCOBEDO; AL ORIENTE: 84.00 METROS LINDA CON CECILIO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 170.00 METROS LINDA CON CALLE, MISMO QUE TIENE EN POSESIÓN EL C. J. REFUGIO RUIZ GÓMEZ Y QUE MEDIANTE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM PRETENDE ACREDITAR SU POSESIÓN Y PLENO DOMINIO, LO ANTERIOR SE LES HACE SABER, A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE SE CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A ESTE JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga. DOY FE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "EL SOL DE HIDALGO", ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE. DOY FE.

3 - 1

PACHUCA, HGO., SEPTIEMBRE DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC: EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 961/2012

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ADRIANA GALVÁN GARCÍA, LEONEL ORTIZ PAVANA, ELISA ANTONIA RAMÍREZ GÓMEZ E IRVING IZGUERRA MEJÍA Endosatarios en Procuración de AUQUITI, S.A. DE C.V. SOFOM, E. N. R., en contra de EMMA CERÓN MEJÍA, expediente número 961/2012, se dictaron dos autos, que en lo conducente dice:

"Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que de la contestación de los oficios ordenados en auto de fecha 27 veintisiete de junio de 2013 dos mil trece, no se logró establecer el domicilio de la parte demandada EMMA CERÓN MEJÍA, por lo que en consecuencia por medio de edictos, los cuales se publicarán de 7 siete en 7 siete días corrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir del siguiente al de la publicación, a efecto de que ocurra al local de este Juzgado a pagar o a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndosele entregar a la misma copia de la demanda, requiriendo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibida que en caso contrario toda notificación en lo subsecuente se le realizará conforme a las reglas de notificaciones que no deban ser personales y así mismo requiérasele del pago de la cantidad de \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como las cantidades que resulten por concepto de los intereses ordinarios y moratorios pactados, los gastos y costas del juicio, debiéndose publicar los edictos antes mencionados en el Diario Oficial así como en el periódico de mayor circulación en el Estado denominado Milenio Hidalgo, fijándose la cédula correspondiente en los lugares públicos de costumbre".

"Se aclara para todos los efectos legales a que haya lugar, que los edictos ordenados en el Acuerdo de fecha 19 de agosto del año en curso, deberán publicarse por tres veces consecutivas de 7 en 7 días y que el término concedido para la contestación respectiva, comenzará a contar a partir de la última publicación de los edictos mencionados en el Periódico Oficial del Estado".

3 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 772/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS EN SU CARÁCTER DE GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE SANTOS SANTOS JOSÉ DE JESÚS Y DÍAZ ÁVILA NORMA PATRICIA, EXPEDIENTE 772/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentado CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, visto lo que solicita y con fundamento en los Artículos 103, 104, 127, 131, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I.- Visto el estado que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en la casa marcada con el número 105 cinco cinco, de la calle 05 cero cinco, construida sobre el Lote 3 tres, Manzana "D", Fraccionamiento "La Loma", ubicado en el predio denominado "Lote Cinco Rancho Napateco", Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hidalgo, bajo el número 1943 mil novecientos cuarenta y tres, Tomo I Uno Romano, Libro I Uno Romano, Sección Primera, de fecha 19 diecinueve de octubre del 2000 dos mil, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 7.00 m. siete metros linda con calle; AL SURESTE: 7.00 m. siete metros linda con Lote 30 treinta, AL NORESTE: 15.00 m. quince metros linda con Lote 4 cuatro; AL SUROESTE: 15.00 m. quince metros linda con Lote 2 dos, con una superficie aproximada de 105.00 M2 ciento cinco metros cuadrados.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$243,000.00 (doscientos

cuarenta y tres mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado y actualizado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre como son los tableros notificadores de este Juzgado y el lugar de la ubicación de la finca hipotecada, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, envíese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de dicho Distrito Judicial, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar los edictos correspondientes en las puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar, quedando a disposición del promovente el exhorto de referencia para que lo solicite ante esta Secretaría de Acuerdos, previa forma de razón y recibo que obre en autos.

V.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ EL REMATE: 9.00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

INMUEBLE A REMATAR: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 105 CIENTO CINCO, DE LA CALLE 05 CERO CINCO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 3 TRES, MANZANA "D", FRACCIONAMIENTO "LA LOMA", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "LOTE CINCO RANCHO NAPATECO", MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

POSTURA LEGAL: \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PACHUCA, HIDALGO.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-10-2013